



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a acuerdo por el que se aprueban inicialmente el “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” y el “Plan de infraestructuras y equipamientos locales” del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016) | 2 |
| Anuncio relativo a resolución por la que se dispone designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de nueve plazas de oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza | 12 |
| Anuncio relativo a resolución por la que se dispone elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza | 12 |
| Anuncio relativo a resolución por la que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de jefe de Servicio Tesorería, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza | 12 |

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.A. | 12 |
|---|----|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|---------------------------------------|----|
| Azuara | 19 |
| Cadrete | 19 |
| Calatayud (2) | 19 |
| Castejón de Valdejasa | 19 |
| Escatrón | 20 |
| La Puebla de Alfindén | 20 |
| Mancomunidad Ribera Bajo Huerva | 20 |
| Nigüella | 20 |
| Nuévalos | 20 |
| Ontinar de Salz | 21 |
| Osera de Ebro | 21 |
| Sierra de Luna | 21 |
| Tauste (2) | 21 |
| Villafranca de Ebro | 24 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

| | |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 14 | 24 |
|-----------------------|----|

Juzgados de lo Social

| | |
|----------------------|----|
| Juzgado núm. 6 | 24 |
| Juzgado núm. 7 | 24 |

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 7.392

La Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2016, ha resuelto aprobar inicialmente el “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” y el “Plan de infraestructuras y equipamientos locales” del ejercicio 2016.

De acuerdo con el artículo 32.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público los antedichos planes por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el BOPZ, dentro de los cuales podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes. Asimismo, dentro del citado plazo los beneficiarios podrán reformular su solicitud, ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

Asimismo, se publica el listado de beneficiarios, finalidad y cuantía de la subvención concedida en el plan POS 2016.

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|---------------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| ABANTO | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DE SERVICIOS EN LA C/ CASTILLO. | 29.549,87 | 18.301,19 | 9.150,59 | 27.451,78 |
| AGUARÓN | RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLE SANCHO | 67.699,50 | 28.905,13 | 14.452,57 | 43.357,70 |
| AIZÓN | RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN DEL ACERADO DE LA TRAVESÍA DE AIZÓN, TRAMO ENTRE LA C/ RAMÓN Y CAJAL Y LA RESIDENCIA. | 53.563,89 | 35.709,26 | 17.854,63 | 53.563,89 |
| ALADRÉN | RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/ ALTA - TRAMO I. | 24.401,34 | 16.267,56 | 8.133,78 | 24.401,34 |
| ALARBA | URBANIZACIÓN ENTORNO DE BÁSCULA Y TRABAJOS DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS | 27.690,19 | 18.460,13 | 9.230,06 | 27.690,19 |
| ALBERITE DE SAN JUAN | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE LA C/ CAMPANAR (SEPARATA 2). | 25.266,71 | 16.844,47 | 8.422,24 | 25.266,71 |
| ALBORGE | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA C/ ALMAS Y C/ MAYOR. | 26.571,83 | 17.714,55 | 8.857,28 | 26.571,83 |
| ALCALÁ DE EBRO | CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE TERRENO DE C/ CAMINO ESTACIÓN | 28.707,91 | 19.138,61 | 9.569,30 | 28.707,91 |
| ALCALÁ DE MONCAYO | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS EN LA CALLE DEL PILAR. | 27.967,21 | 17.860,49 | 8.930,25 | 26.790,74 |
| LA ALMOLDA | RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y TUBERÍA DE SANEAMIENTO DE LA C/ MERCADO, FASE II Y C/ SAN FRANCISCO | 44.764,66 | 26.068,41 | 13.034,21 | 39.102,62 |
| ALMONACID DE LA CUBA | REPOSICIÓN DE CALZADA DE RONDA INFANTE MARTÍN | 17.970,45 | 1.106,22 | 553,11 | 1.659,33 |
| ALMONACID DE LA CUBA | REPOSICIÓN DE CALZADA EN CALLE MOLINÉS | 17.533,57 | 11.689,05 | 5.844,52 | 17.533,57 |
| LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA | PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN LA CALLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL | 190.881,46 | 127.254,31 | 63.627,15 | 190.881,46 |
| LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA | PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN LORENZO | 31.949,62 | 21.299,75 | 10.649,87 | 31.949,62 |
| ANENTO | AMPLIACIÓN CALZADA DEL TRAMO 2 CALLE VALENZUELA ENTRE PLAZA E IGLESIA | 24.290,58 | 16.193,72 | 8.096,86 | 24.290,58 |
| AÑÓN DE MONCAYO | RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO Y DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA CALLE LA PLAZA | 28.629,43 | 18.134,96 | 9.067,48 | 27.202,44 |
| ASÍN | OBRAS URBANIZACIÓN, 2ª FASE C/ SANTA LUCÍA | 26.171,26 | 17.447,51 | 8.723,75 | 26.171,26 |
| ATECA | RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE: TRAMO DE LA C/ HORNILLOS, CALLEJÓN C/ AREAL BAJO Y PROLONGACIÓN DE C/ FUENTES. | 78.254,62 | 52.169,75 | 26.084,87 | 78.254,62 |
| AZUARA | REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA. FASE 2, PAVIMENTACIÓN. | 38.264,44 | 25.509,63 | 12.754,81 | 38.264,44 |
| BELCHITE | PAVIMENTACIÓN DE LA ACERA DE C/ PORTAL DE LA VILLA COLINDANTE CON MANZANA 52. | 49.701,09 | 33.134,06 | 16.567,03 | 49.701,09 |
| BELMONTE DE GRACIÁN | MEJORA DE PAVIMENTOS Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN AVDA. RÍO PEREJILES | 30.992,31 | 20.661,54 | 10.330,77 | 30.992,31 |
| BERRUECO | PAVIMENTACIÓN DE LA C/ LA MANZANA. | 23.569,77 | 15.713,18 | 7.856,59 | 23.569,77 |
| BISIMBRE | RENOVACIÓN PARCIAL REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/ LA FUENTE | 25.174,66 | 16.783,11 | 8.391,55 | 25.174,66 |
| BORDALBA | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DE SERVICIOS EN C/ CASTILLO | 26.165,49 | 15.975,19 | 7.987,59 | 23.962,78 |
| BORJA | REGENERACION DE ESPACIO URBANO PARA CREACIÓN DE UNA PLAZA | 72.940,19 | 40.285,31 | 20.142,65 | 60.427,96 |
| BUBIERCA | OBRAS EN LA CALLE PEDRO GARCÍA, FASE V | 26.577,98 | 17.718,65 | 8.859,33 | 26.577,98 |
| CABOLAFUENTE | REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. | 25.498,77 | 16.999,18 | 8.499,59 | 25.498,77 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|------------------------|--|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| CALATAYUD | PAVIMENTACIONES Y SUSTITUCIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/ PACIENCIA | 73.917,96 | 49.278,64 | 24.639,32 | 73.917,96 |
| CALATORAO | RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ERAS ALTAS | 106.036,23 | 70.690,82 | 35.345,41 | 106.036,23 |
| CARENAS | PAVIMENTACIÓN DEL RINCÓN DE LA C/ ARRABAL Nº 17. | 15.952,00 | 10.634,67 | 5.317,33 | 15.952,00 |
| CASPE | RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y REDES DE LA PLAZA DE SAN ROQUE. | 64.795,50 | 43.197,00 | 21.598,50 | 64.795,50 |
| CASPE | URBANIZACIÓN DE LA C/ DIPUTACIÓN. 2ª FASE. | 87.240,28 | 58.160,19 | 29.080,09 | 87.240,28 |
| CASTEJÓN DE VALDEJASA | PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN EN CALLE EXTRAMUROS | 15.000,00 | 10.000,00 | 5.000,00 | 15.000,00 |
| CERVERUELA | PAVIMENTACIÓN REPLACETA C/ BAJA | 25.430,67 | 16.050,59 | 8.025,29 | 24.075,88 |
| CETINA | PAVIMENTACIÓN CALLE CONSTITUCIÓN | 22.483,83 | 13.220,15 | 6.610,07 | 19.830,22 |
| CIMBALLA | RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DEL HORNO, SANTÍSIMO MISTERIO, CALLE PLAZA Y CALLEJÓN DE LA CALLE GREGORIO REMA | 27.551,53 | 18.367,69 | 9.183,84 | 27.551,53 |
| CLARÉS DE RIBOTA | RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS EN C/ LA PLACETA. FASE III. | 27.986,53 | 18.402,79 | 9.201,39 | 27.604,18 |
| CODOS | RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE TRASCASA | 174.589,01 | 21.016,51 | 10.508,26 | 31.524,77 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | REHABILITACIÓN DE ACERAS DEL ENSANCHE. 3ª FASE. | 20.000,00 | 13.333,33 | 6.666,67 | 20.000,00 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | URBANIZACIÓN DE LA C/ YESERÍAS. 1ª FASE. | 125.468,94 | 83.645,96 | 41.822,98 | 125.468,94 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | ASFALTADO DE VARIOS TRAMOS DE CALLES DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y BÁRDENAS. | 60.000,00 | 40.000,00 | 20.000,00 | 60.000,00 |
| ERLA | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA AUTONOMÍA | 33.783,21 | 22.522,14 | 11.261,07 | 33.783,21 |
| FABARA | REPRACIÓN DE PAVIMENTO Y SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE TORREJÓN | 55.641,83 | 37.094,55 | 18.547,28 | 55.641,83 |
| LOS FAYOS | REPARACIÓN ESCALERAS CALLE MAYOR | 12.036,75 | 8.024,50 | 4.012,25 | 12.036,75 |
| FOMBUENA | OBRAS DE REPARACIÓN DE PARTE DEL PAVIMENTO DEL ACCESO AL CASCO URBANO | 24.775,21 | 16.516,81 | 8.258,40 | 24.775,21 |
| EL FRAGO | RENOVACIÓN PARCIAL DEL PAVIMENTO DE LA C/ ZARAGOZA. | 19.149,76 | 12.766,51 | 6.383,25 | 19.149,76 |
| FUENDEJALÓN | MEJORA DE PAVIMENTOS Y DE SERVICIOS EN CALLEJONES DE C/ MAYOR Y C/ CALVARIO. | 47.173,00 | 30.782,90 | 15.391,45 | 46.174,35 |
| FUENTES DE JILOCA | AMPLIACIÓN DE VIAL DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO | 29.439,28 | 19.626,19 | 9.813,09 | 29.439,28 |
| GALLOCANTA | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA REPLACETA DE LA C/ MAYOR. | 27.604,35 | 18.402,90 | 9.201,45 | 27.604,35 |
| GALLUR | PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA | 99.272,26 | 66.181,51 | 33.090,75 | 99.272,26 |
| IBDES | PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN C/ PERROS. 1ª FASE. | 37.293,72 | 24.862,48 | 12.431,24 | 37.293,72 |
| ISUERRE | REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE CALLES | 13.981,41 | 7.773,34 | 3.886,67 | 11.660,01 |
| JARABA | PAVIMENTACIÓN CALLE JOSÉ ANTONIO LABORDETA | 32.613,53 | 21.742,35 | 10.871,18 | 32.613,53 |
| LÉCERA | PAVIMENTACIÓN DE LOS VIALES C/ RAMÓN J. SENDER Y PROLONGACIÓN CALLE DULA | 43.000,00 | 27.831,17 | 13.915,58 | 41.746,75 |
| LETUX | PROLONGACIÓN DEL ASFALTADO EXISTENTE EN LA C/ ARAGÓN. | 20.549,43 | 13.699,62 | 6.849,81 | 20.549,43 |
| LONGARES | SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA C/ BENJAMÍN LAHOZ | 51.509,70 | 32.603,75 | 16.301,88 | 48.905,63 |
| LUMPIAQUE | MEJORA DE PAVIMENTOS Y DE SERVICIOS EN C/ WIFREDO EL VELLOSO, FASE II | 51.165,16 | 33.022,36 | 16.511,18 | 49.533,54 |
| MALANQUILLA | MEJORA EN SERVICIOS Y PAVIMENTOS EN EL CASCO URBANO. | 28.161,12 | 18.180,25 | 9.090,13 | 27.270,38 |
| MALLÉN | RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ AGUSTINA DE ARAGÓN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ PIGNATELLI Y PASEO DEL PUY | 60.853,39 | 39.723,13 | 19.861,56 | 59.584,69 |
| MARÍA DE HUERVA | CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE SERVICIO | 180.824,80 | 119.389,73 | 59.694,86 | 179.084,59 |
| MEQUINENZA | REPARACIÓN ACERAS Y FIRME CALLE P (TRAMO C/M A C/T) | 78.854,75 | 49.423,65 | 24.711,83 | 74.135,48 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|--------------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| MEQUINENZA | REPARACIÓN DE FIRME CUESTA DEL MORCILLO | 12.332,74 | 8.221,83 | 4.110,91 | 12.332,74 |
| MEZALOCHA | RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ BARRANCO. | 28.902,88 | 19.268,59 | 9.634,29 | 28.902,88 |
| MONTÓN | RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DE CALLE DE LOS CALLEJONES. | 29.596,59 | 19.731,06 | 9.865,53 | 29.596,59 |
| MONTÓN | RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (ÚLTIMO HASTA LA CARRETERA) DE CALLE DE LOS CALLEJONES | 10.278,73 | 256,51 | 128,25 | 384,76 |
| MORATA DE JILOCA | PAVIMENTACIÓN TRAMO PROLONGACIÓN CALLE LA PLAZA | 5.000,00 | 281,31 | 140,66 | 421,97 |
| MOYUELA | PAVIMENTACIÓN DE TRAMO FINAL DE CAMINO MALTA. | 29.715,66 | 19.669,75 | 9.834,87 | 29.504,62 |
| MOZOTA | PAVIMENTACIÓN DE LA C/ CUEVAS. | 24.491,96 | 16.327,96 | 8.163,98 | 24.491,94 |
| LA MUELA | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO DE VARIAS VÍAS URBANAS | 198.155,12 | 108.402,26 | 54.201,13 | 162.603,39 |
| MURERO | RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN C/ VENTANETA Y CALLEJONES DE LA AVDA. DIPUTACIÓN | 27.807,69 | 18.538,46 | 9.269,23 | 27.807,69 |
| NIGÜELLA | MEJORA DE PAVIMENTO Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CALLE LETRA A | 25.648,91 | 17.099,27 | 8.549,64 | 25.648,91 |
| NUEZ DE EBRO | RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ TENERÍAS DESDE C/ MEDIODÍA HASTA C/ SANTA ISABEL DE PORTUGAL Y C/ SANTA ISABEL DE PORTUGAL DESDE C/ TENERÍAS HASTA C/ARRABAL. | 120.225,31 | 29.885,13 | 14.942,56 | 44.827,69 |
| ORÉS | RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTOS DEL TRAMO ENTRE C/ CORONA DE ARAGÓN Y C/ SAN JOSÉ | 26.973,19 | 17.982,13 | 8.991,06 | 26.973,19 |
| PERDIGUERA | OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL PASEO PEATONAL JUNTO AL CAMPO DE FÚTBOL | 37.757,17 | 25.171,45 | 12.585,72 | 37.757,17 |
| LOS PINTANOS | RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ACERA ANTIGUA CARRETERA (ZONA C/ SAN PEDRO DE UNDUES PINTANO Y FONDO CALLEJÓN C/ MEIODÍA DE PINTANO) | 24.174,58 | 16.116,39 | 8.058,19 | 24.174,58 |
| PRADILLA DE EBRO | PAVIMENTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROLONGACIÓN DE C/ AGUSTINA DE ARAGÓN. FASE 1. | 39.297,25 | 25.637,94 | 12.818,97 | 38.456,91 |
| QUINTO | SUSTITUCIÓN DEL ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN AVDA. CORTES DE ARAGÓN Nº 67 Y CUARTEL VIEJO Y RENOVACIÓN DE BALDOSAS DE ACERAS. | 37.779,81 | 19.141,35 | 9.570,68 | 28.712,03 |
| RICLA | REURBANIZACIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA ARAGÓN Y CALLES ADYACENTES. FASE 1. | 112.582,38 | 75.054,92 | 37.527,46 | 112.582,38 |
| ROMANOS | ASFALTADO DE LAS CALLES FUENTE DEL USO, IGLESIA, HORNO, CALVARIO, CALLEJÓN DE LA FRAGUA Y RAJUELO ENLACE Y CAMINO DEL PASO DE LA VEGA. | 27.301,35 | 17.400,15 | 8.700,07 | 26.100,22 |
| RUEDA DE JALÓN | SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN C/ FERNANDO I DE ARAGÓN. FASE 2ª. | 58.473,72 | 21.904,65 | 10.952,32 | 32.856,97 |
| SÁDABA | PAVIMENTACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA APARCAMIENTO | 60.594,35 | 40.396,23 | 20.198,12 | 60.594,35 |
| SALVATIERRA DE ESCÁ | ACONDICIONAMIENTO PARCIAL VIAL PEATONAL EN C/ BASATO | 8.036,09 | 4.880,35 | 2.440,17 | 7.320,52 |
| SANTA CRUZ DE MONCAYO | MEJORA DE SANEAMIENTO DE PAVIMENTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE CENTRO | 31.204,13 | 20.127,79 | 10.063,89 | 30.191,68 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | TRABAJOS DE SANEADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE ACOMETIDAS DE LA C/ SAN PEDRO | 17.020,72 | 6.870,97 | 3.435,49 | 10.306,46 |
| TABUENCA | REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE LA CALLE CARRABORJA Y CALLE LAS ERAS. | 25.866,07 | 17.244,05 | 8.622,02 | 25.866,07 |
| TALAMANTES | PAVIMENTACIÓN CALLE HORNO VIEJO | 25.952,91 | 17.301,94 | 8.650,97 | 25.952,91 |
| TAUSTE | OBRA COMPLETA URBANIZACIÓN C/ GOYA, TRAMO AVENIDA SANCHO ABARCA - C/ SANTA ENGRACIA. | 293.170,16 | 147.917,25 | 73.958,62 | 221.875,87 |
| TORRELLAS | PAVIMENTACIÓN CALLE CARMEN ANSÓN | 28.926,71 | 19.284,47 | 9.642,24 | 28.926,71 |
| TORRES DE BERRELLÉN | REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN VARIOS TRAMOS URBANOS | 67.943,34 | 45.295,56 | 22.647,78 | 67.943,34 |
| TORRIJO DE LA CAÑADA | RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTO CALLE ENADO, FASE 1 | 25.059,10 | 14.228,05 | 7.114,03 | 21.342,08 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|-----------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| TOSOS | REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA C/ IGLESIA. | 27.823,55 | 18.549,03 | 9.274,52 | 27.823,55 |
| TRASMOZ | MEJORA DE SANEAMIENTO DE PAVIMENTO Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES GENERAL FRANCO Y CALVO SOTELO. | 26.985,89 | 17.454,39 | 8.727,20 | 26.181,59 |
| UNCASTILLO | REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE VARIOS TRAMOS URBANOS. | 45.261,18 | 27.176,71 | 13.588,35 | 40.765,06 |
| URRIÉS | RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA "A". | 22.854,94 | 15.236,63 | 7.618,31 | 22.854,94 |
| UTEBO | ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES | 100.000,00 | 66.666,67 | 33.333,33 | 100.000,00 |
| VALMADRID | PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ACCESO AL NÚCLEO | 35.998,73 | 18.533,44 | 9.266,72 | 27.800,16 |
| VALPALMAS | OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DE LA C/ DELICIAS. | 24.737,07 | 16.491,38 | 8.245,69 | 24.737,07 |
| VALTORRES | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS MINAS DESDE SU ENTRONQUE CON LA CTRA. ATECA-MUNÉBREGA, PROLONGACIÓN DE LA CALLE CALLEJA | 3.811,50 | 2.541,00 | 1.270,50 | 3.811,50 |
| VALTORRES | PAVIMENTACIÓN CALLE DE SUBIDA AL PARQUE | 2.484,13 | 1.656,09 | 828,04 | 2.484,13 |
| VIERLAS | RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA | 25.764,22 | 17.142,09 | 8.571,04 | 25.713,13 |
| VILLADOZ | RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE PARTE DE LA C/ ACEQUIA. | 26.112,01 | 17.408,01 | 8.704,00 | 26.112,01 |
| VILLAFRANCA DE EBRO | PAVIMENTACIÓN C/ MAYOR. FASE 2. | 41.930,17 | 27.953,45 | 13.976,72 | 41.930,17 |
| VILLALBA DE PEREJIL | RENOVACIÓN DE ACERAS Y ZONA VERDE EN CALLE FRANCISCO RIVAS | 27.862,07 | 18.574,71 | 9.287,36 | 27.862,07 |
| VILLALENGUA | DEMOLICIÓN Y PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR, LETRA B | 34.387,95 | 22.925,30 | 11.462,65 | 34.387,95 |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | ASFALTADO DE LAL C/ FRANCISCO PRADILLA. | 71.973,40 | 47.982,27 | 23.991,13 | 71.973,40 |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | ASFALTADO DE TRAMO DE LA AVDA. DE COLÓN. | 40.215,32 | 26.810,21 | 13.405,11 | 40.215,32 |
| VILLANUEVA DE HUERVA | RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GALIANA, TRAMO I | 36.838,70 | 24.559,13 | 12.279,57 | 36.838,70 |
| LA VILUEÑA | RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA ZONA DEFINIDA EN EL PLANO ADJUNTO (TRAMO DEL CAMINO B - TRAMO PERPENDICULAR A C/ MESÓN Y UN TRAMO C/ MESÓN). | 26.282,11 | 17.521,41 | 8.760,70 | 26.282,11 |
| VISTABELLA | RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/ CUATRO ESQUINAS - TRAMO I. | 23.446,41 | 15.630,94 | 7.815,47 | 23.446,41 |
| | | 4.989.921,91 | 2.999.963,73 | 1.499.981,75 | 4.499.945,48 |

Asimismo, se publica el listado de beneficiarios, finalidad y cuantía de la subvención concedida en el plan PIEL 2016.

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|---------------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| ACERED | FINALIZACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LA PLANTA PRIMERA Y EXTERIOR DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES | 28.248,86 | 18.832,57 | 9.416,29 | 28.248,86 |
| AGÓN | REPARACIÓN DEFICIENCIAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES | 18.175,51 | 12.117,01 | 6.058,50 | 18.175,51 |
| AGÓN | AMPLIACIÓN CENTRO POLIVALENTE, 2ª FASE | 10.215,78 | 6.810,52 | 3.405,26 | 10.215,78 |
| AGUILÓN | OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CARRETERA A-1101. TRAMO TRAVESÍA DE AGUILÓN. FASE 1. | 51.493,39 | 19.792,97 | 9.896,48 | 29.689,45 |
| ALAGÓN | CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO, 2ª FASE | 809.478,10 | 146.835,78 | 73.417,89 | 220.253,67 |
| ALBETA | INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO EN LAS CALLES DE PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS DANZANTES CON LA C/ BARRANCO. | 25.989,95 | 17.326,63 | 8.663,32 | 25.989,95 |
| ALCONCHEL DE ARIZA | EDIFICIO MULTIUSOS | 27.736,86 | 17.380,96 | 8.690,48 | 26.071,44 |
| ALDEHUELA DE LIESTOS | RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y EQUIPAMIENTO DE COCINA DEL CENTRO SOCIAL. | 25.057,83 | 16.705,22 | 8.352,61 | 25.057,83 |
| ALFAJARÍN | NUEVA UNIDAD DE DEPENDIENTES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRAS. SRA. DE LA PEÑA, FASE 5 | 111.541,84 | 57.520,79 | 28.760,40 | 86.281,19 |
| ALFAMÉN | ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO | 83.909,16 | 42.745,79 | 21.372,90 | 64.118,69 |
| ALFORQUE | REPARACIÓN BARCA SANTA PRUDENCIANA | 21.992,96 | 14.661,97 | 7.330,99 | 21.992,96 |
| ALHAMA DE ARAGÓN | ACTUACIONES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES. FASE 1. | 60.000,00 | 34.982,67 | 17.491,33 | 52.474,00 |
| ALMONACID DE LA CUBA | MEJORA DEL FIRME DE CAMINO PEÑA BLANCA | 11.557,23 | 7.704,82 | 3.852,41 | 11.557,23 |
| ALMONACID DE LA SIERRA | CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ALBERGUE MUNICIPAL | 42.657,90 | 28.438,60 | 14.219,30 | 42.657,90 |
| LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA | PAVIMENTACIÓN DEL ANDADOR DE AVDA. CARIÑENA EN LA ZONA DE ACCESO AL COLEGIO Y AL INSTITUTO | 17.886,34 | 11.924,23 | 5.962,11 | 17.886,34 |
| ALPARTIR | REFORMA DEL HOGAR DEL JUBILADO Y PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES | 38.589,04 | 25.726,03 | 12.863,01 | 38.589,04 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|---------------------|--|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| AMBEL | MEJORA DEL FRONTÓN MUNICIPAL | 28.500,00 | 19.000,00 | 9.500,00 | 28.500,00 |
| ANIÑÓN | EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD. | 13.135,32 | 8.756,88 | 4.378,44 | 13.135,32 |
| ANIÑÓN | ENFERMERÍA Y OTRAS ACTUACIONES EN CENTRO MUNICIPAL PARA LA TERCERA EDAD. | 5.276,83 | 3.517,89 | 1.758,94 | 5.276,83 |
| ANIÑÓN | ACTUACIONES DE REFORMA INTERIOR EN EL ARCHIVO DEL EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO. | 24.991,00 | 16.657,11 | 8.328,55 | 24.985,66 |
| ARANDA DE MONCAYO | REMODELACIÓN PATIO ESCUELAS VIEJAS | 27.998,75 | 18.665,83 | 9.332,92 | 27.998,75 |
| ARÁNDIGA | EJECUCIÓN DE MUELLE DE CARGA | 24.268,75 | 16.179,17 | 8.089,58 | 24.268,75 |
| ARÁNDIGA | EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO | 7.670,37 | 5.045,81 | 2.522,90 | 7.568,71 |
| ARDISA | PAVIMENTACIÓN C/ PUENTE VIEJO, TRAMO SITUADO EN EL ENTORNO DE LA CRUZ MEDIEVAL Y GRUPO DE VIVIENDAS | 25.020,77 | 16.680,51 | 8.340,26 | 25.020,77 |
| ARIZA | EJECUCIÓN DE SALA MULTIUSOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | 58.057,08 | 38.704,72 | 19.352,36 | 58.057,08 |
| ARTIEDA | TERMINACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LA PLANTA BAJA Y CONEXIÓN AL CENTRO SOCIAL (5 FASE), PROYECTO DE REHABILITACIÓN EDIFICIO USOS VA | 24.202,98 | 16.135,32 | 8.067,66 | 24.202,98 |
| ATEA | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, 1ª FASE | 27.399,99 | 18.266,66 | 9.133,33 | 27.399,99 |
| BADULES | EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES. | 26.151,62 | 17.434,41 | 8.717,21 | 26.151,62 |
| BAGÜÉS | TERMINACIÓN DE MIRADOR Y PAVIMENTACIÓN DE INICIO DE CAMINO. | 21.472,32 | 14.314,87 | 7.157,44 | 21.472,31 |
| BALCONCHÁN | ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EN LA C/ BAJA. | 10.405,49 | 6.936,99 | 3.468,50 | 10.405,49 |
| BALCONCHÁN | ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN E UN TRAMO DEL CAMINO DE SALIDA A LA CARRETERA DE MOLINA. | 11.781,66 | 7.854,44 | 3.927,22 | 11.781,66 |
| BÁRBOLES | RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE ZONA CUEVAS B-SAN JOAQUÍN, FASE 1 | 36.179,00 | 19.933,33 | 9.966,67 | 29.900,00 |
| BARDALLUR | ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES | 28.500,00 | 19.000,00 | 9.500,00 | 28.500,00 |
| BARDALLUR | MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO C/ ESCUELAS | 4.500,00 | 3.000,00 | 1.500,00 | 4.500,00 |
| BELCHITE | MEJORA DE CONDICIONES ACÚSTICAS DE FRONTÓN MUNICIPAL. SAN RAMÓN S/N. | 26.646,79 | 10.938,52 | 5.469,26 | 16.407,78 |
| BELMONTE DE GRACIÁN | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, 2ª FASE | 4.270,31 | 268,60 | 134,30 | 402,90 |
| BERDEJO | REALIZACIÓN URGENTE DE MURO EN LAS PROXIMIDADES DE LA PLAZA DE LAS CUEVAS. | 27.245,22 | 18.007,89 | 9.003,94 | 27.011,83 |
| BIEL | ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL POLIVALENTE EN PLAZA NUEVA Nº 1. | 25.756,12 | 17.170,75 | 8.585,37 | 25.756,12 |
| BIJUESCA | REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO Y DISTRIBUCIÓN INTERIOR. 2ª FASE. | 26.255,84 | 17.503,89 | 8.751,95 | 26.255,84 |
| BIOTA | RECONSTRUCCIÓN AZUD CAPTACIÓN AGUA RÍO ARBA | 71.995,00 | 33.311,93 | 16.655,96 | 49.967,89 |
| BOQUIÑENI | MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 2ª FASE | 46.690,86 | 31.127,24 | 15.563,62 | 46.690,86 |
| BORJA | ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO JUVENIL | 44.814,10 | 29.876,07 | 14.938,03 | 44.814,10 |
| BORJA | SUSTITUCIÓN POR NUEVAS LUMINARIAS DE LEDS EN EL ENTORNO DEL SANTUARIO DE MISERICORDIA | 36.370,89 | 24.247,26 | 12.123,63 | 36.370,89 |
| BORJA | SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE CAUCHO EN PARQUE SAN FRANCISCO | 21.150,80 | 14.100,53 | 7.050,27 | 21.150,80 |
| BOTORRITA | ANEXO COCINA AL CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL | 38.857,92 | 23.393,16 | 11.696,58 | 35.089,74 |
| BREA DE ARAGÓN | REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA TEATRO MUNICIPAL, EN C/ ORIENTE. FASE I. | 84.950,53 | 47.162,40 | 23.581,20 | 70.743,60 |
| BUJARALOEZ | OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ NORTE. | 50.624,19 | 33.749,46 | 16.874,73 | 50.624,19 |
| BULBUENTE | REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA SU USO COMO ALBERGUE, FASE 6 | 31.500,00 | 21.000,00 | 10.500,00 | 31.500,00 |
| BULBUENTE | REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA SU USO COMO ALBERGUE, FASE 7 | 28.984,50 | 276,40 | 138,20 | 414,60 |
| BURETA | CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL. | 31.878,36 | 21.190,85 | 10.595,43 | 31.786,28 |
| EL BURGO DE EBRO | PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN PROLONGACIÓN C/ PISCINAS | 88.448,58 | 58.965,72 | 29.482,86 | 88.448,58 |
| EL BUSTE | RENOVACION REDES Y PAVIMENTACION ENTORNO PLAZA LOS DANZANTES | 26.467,24 | 15.121,90 | 7.560,95 | 22.682,85 |
| CABAÑAS DE EBRO | ELEVACIÓN DEL CAMINO LABARCA O ALMENDRERAS | 33.784,48 | 22.522,99 | 11.261,49 | 33.784,48 |
| CABAÑAS DE EBRO | EJECUCIÓN DE SOLADOS EN ACERAS COLINDANTES AL BLOQUE C DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL | 5.324,00 | 3.364,03 | 1.682,02 | 5.046,05 |
| CADRETE | SEGREGACIÓN DE TRÁFICOS EN LA AVDA. JUAN CARLOS I. (FASE 1ª). | 209.193,73 | 82.647,15 | 41.323,57 | 123.970,72 |
| CALATAYUD | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN ZONA VERDE NUEVA CREACIÓN EN CAMPO DE GOLF | 11.938,34 | 7.958,89 | 3.979,45 | 11.938,34 |
| CALATAYUD | URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PLAZA COSTA | 241.975,20 | 161.316,80 | 80.658,40 | 241.975,20 |
| CALATAYUD | ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO INSTALACIÓN MUNICIPAL | 10.164,12 | 4.395,24 | 2.197,62 | 6.592,86 |
| CALATAYUD | REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EL CENTRO CULTURAL CLARETIANOS | 25.000,00 | 16.666,67 | 8.333,33 | 25.000,00 |
| CALATAYUD | INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BÍLBILIS: VALLADO Y SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL | 28.041,75 | 18.694,50 | 9.347,25 | 28.041,75 |
| CALATAYUD | MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DOTACIÓN DE SERVICIOS A PARCELA INDUSTRIAL EN EL SECTOR FRENTE A CUADRAS DE ESTERAS | 150.000,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 150.000,00 |
| CALATAYUD | OBRAS DE INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL | 50.000,00 | 33.333,33 | 16.666,67 | 50.000,00 |
| CALCENA | ACTUACIONES EN EDIFICIO SITO EN PLAZA SEVERINO AZNAR | 26.300,00 | 16.679,21 | 8.339,61 | 25.018,82 |
| CALMARZA | OBRAS RESTANTES DE FACHADA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL | 26.707,05 | 17.702,81 | 8.851,41 | 26.554,22 |
| CAMPILLO DE ARAGÓN | INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y BAJA TENSIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA NAVE MUNICIPAL. | 30.612,98 | 19.725,27 | 9.862,64 | 29.587,91 |
| CARENAS | DERRIBO DE EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ BEÑUELA Nº 3. | 13.191,50 | 8.794,33 | 4.397,17 | 13.191,50 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|-------------------------|--|--------------|---------------------|---------------------|------------------|
| CARIÑENA | INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORA DEL ACCESO PEATONAL AL ÁREA POLIDEPORTIVA | 105.335,80 | 70.223,87 | 35.111,93 | 105.335,80 |
| CARIÑENA | PASO SOBREELEVADO EN CRUCE A-1504 CONEXIÓN RESIDENCIA CON NÚCLEO URBANO | 12.930,04 | 8.620,03 | 4.310,01 | 12.930,04 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO LAS FAJUELAS. | 10.617,75 | 7.078,50 | 3.539,25 | 10.617,75 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO NOVAL. | 17.696,75 | 11.797,83 | 5.898,92 | 17.696,75 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO CABEZO MANCEBO. | 8.470,00 | 5.646,67 | 2.823,33 | 8.470,00 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO LA HERRADURA. | 13.763,75 | 9.175,83 | 4.587,92 | 13.763,75 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO ALBANILLOS. | 13.612,50 | 9.075,00 | 4.537,50 | 13.612,50 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO PLANO DEL ÁGUILA. | 14.058,68 | 9.372,45 | 4.686,23 | 14.058,68 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO EL SASO | 8.530,50 | 5.687,00 | 2.843,50 | 8.530,50 |
| CASPE | BACHEO CAMINOS MUNICIPALES. | 29.854,57 | 19.903,05 | 9.951,52 | 29.854,57 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO RIMER DE ACÁ | 14.338,50 | 9.559,00 | 4.779,50 | 14.338,50 |
| CASPE | ASFALTADO CAMINO CAPELLÁN. | 19.057,50 | 12.705,00 | 6.352,50 | 19.057,50 |
| CASTEJÓN DE ALARBA | ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN MUROS EN LA PLAZA | 9.800,00 | 6.533,33 | 3.266,67 | 9.800,00 |
| CASTEJÓN DE ALARBA | ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO PISCINAS MUNICIPALES | 15.186,64 | 10.124,43 | 5.062,21 | 15.186,64 |
| CASTEJÓN DE LAS ARMAS | CASA CONSISTORIAL, 11ª FASE | 30.917,04 | 20.611,36 | 10.305,68 | 30.917,04 |
| CASTEJÓN DE VALDEJASA | ADECUACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CASETA DE BOMBAS DE LOS DEPÓSITOS DEL AGUA | 14.554,76 | 9.703,17 | 4.851,59 | 14.554,76 |
| CASTILISCAR | REPARACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. | 22.015,03 | 14.676,69 | 7.338,34 | 22.015,03 |
| CASTILISCAR | CONTROL DE ACCESOS EN EL FRONTÓN MUNICIPAL. | 6.725,40 | 4.483,60 | 2.241,80 | 6.725,40 |
| CERVERA DE LA CAÑADA | ACTUACIONES EN ESPACIOS ENTORNO A LA IGLESIA: ADECUACIÓN TRAMO C/ BARRIO NUEVO Y PARQUES ADYACENTES | 35.104,36 | 23.402,91 | 11.701,45 | 35.104,36 |
| CETINA | ACONDICIONAMIENTO PARQUE INFANTIL | 21.079,80 | 14.053,20 | 7.026,60 | 21.079,80 |
| CHIPRANA | EJECUCIÓN DE ANDADOR EN LA CIRCUNVALACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO | 24.178,56 | 16.119,04 | 8.059,52 | 24.178,56 |
| CHIPRANA | INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL Y MOBILIARIO EN LA PLAZA SAN MIGUEL | 13.402,50 | 8.935,00 | 4.467,50 | 13.402,50 |
| CHODES | ACTUACIONES SOBRE RED DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO URBANO Y RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA Y ACOMETIDA DE UN TRAMO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. | 24.801,65 | 16.534,43 | 8.267,22 | 24.801,65 |
| CINCO OLIVAS | RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN LA C/ MAYOR. FASE 8ª. | 29.376,50 | 18.401,16 | 9.200,58 | 27.601,74 |
| CODO | OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PISCINA. | 41.227,85 | 19.788,40 | 9.894,20 | 29.682,60 |
| CONTAMINA | CENTRO DE DÍA-APARTAMENTOS TUTELADOS. 8ª FASE | 24.322,94 | 16.215,29 | 8.107,65 | 24.322,94 |
| COSUENDA | PISTA DE PÁDEL. 1ª FASE. | 32.353,60 | 21.569,07 | 10.784,53 | 32.353,60 |
| CUARTE | CENTRO CÍVICO Y CULTURAL | 2.436.714,78 | 244.545,48 | 122.272,74 | 366.818,22 |
| CUBEL | CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE DUELO. 1ª FASE | 28.251,30 | 18.834,20 | 9.417,10 | 28.251,30 |
| LAS CUERLAS | RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. SEPARATA Nº 12. | 25.615,92 | 17.077,28 | 8.538,64 | 25.615,92 |
| DAROCA | ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO A NORMATIVA VIGENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. | 159.222,80 | 55.039,55 | 27.519,77 | 82.559,32 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN BARDENAS. | 50.510,00 | 33.673,33 | 16.836,67 | 50.510,00 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ CANTARERÍA. 2ª FASE. | 240.000,00 | 160.000,00 | 80.000,00 | 240.000,00 |
| EMBID DE ARIZA | REPARACIÓN POR DAÑOS DE TORMENTAS. TRAMO COLECTOR GENERAL, SOTERRADO, RÍO HENAR | 26.783,40 | 17.855,60 | 8.927,80 | 26.783,40 |
| ENCINACORBA | ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PABELLÓN POLIDEPORTIVO | 27.361,07 | 18.240,71 | 9.120,36 | 27.361,07 |
| ÉPILA | ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA | 151.261,00 | 100.840,67 | 50.420,33 | 151.261,00 |
| ESCATRÓN | AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A RESIDENCIA DE ANCIANOS PARA SALA POLIVALENTE. | 67.616,57 | 34.832,35 | 17.416,18 | 52.248,53 |
| FARLETE | ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. | 12.064,17 | 202,99 | 101,50 | 304,49 |
| FARLETE | REPARACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL. | 33.964,02 | 22.642,68 | 11.321,34 | 33.964,02 |
| FAYÓN | URBANIZACIÓN DE LA CALLE DEL OLIVO, TRAMO 2, SEPARATA 2 | 41.330,46 | 22.201,73 | 11.100,86 | 33.302,59 |
| LOS FAYOS | ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO | 14.087,06 | 9.391,37 | 4.695,69 | 14.087,06 |
| FIGUERUELAS | CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL. DENOMINADO "HOGAR DE PENSIONISTA", CENTRO DE LA TERCERA EDAD | 212.039,99 | 36.914,21 | 18.457,11 | 55.371,32 |
| EL FRAGO | BARNIZADO DE CARPINTERÍA Y PINTURA. | 6.598,41 | 4.398,94 | 2.199,47 | 6.598,41 |
| EL FRASNO | ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL MARGEN DE LA TRAVESÍA O CTRA. MORES-MAINAR | 34.834,50 | 23.223,00 | 11.611,50 | 34.834,50 |
| FRÉSCANO | RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA CALLES VERGEL, PLAZA IGLESIA, BARRIO VERDE Y PLAZA GANADO | 33.865,18 | 18.658,50 | 9.329,25 | 27.987,75 |
| FUENDETODOS | MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ALBERGUE | 27.790,63 | 18.527,09 | 9.263,54 | 27.790,63 |
| FUENTES DE EBRO | ACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EXISTENTE DESTINADO A LUDOTECA Y BIBLIOTECA SITO EN AVDA. DEL JUSTICIA | 170.076,50 | 102.696,91 | 51.348,45 | 154.045,36 |
| GELSA | MEJORA DEL CENTRO DE DÍA DESTINADO A SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA DE PERSONAS MAYORES | 10.643,44 | 7.095,63 | 3.547,81 | 10.643,44 |
| GELSA | OBRAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA | 42.657,51 | 23.502,76 | 11.751,38 | 35.254,14 |
| GELSA | CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL | 6.236,47 | 4.157,65 | 2.078,82 | 6.236,47 |
| GODOJOS | ACONDICIONAMIENTO DE ANTIGUAS ESCUELAS PARA VIVIENDA SOCIAL. | 24.674,65 | 16.225,57 | 8.112,79 | 24.338,36 |
| GOTOR | INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ALBERGUE MUNICIPAL | 33.755,62 | 22.503,75 | 11.251,87 | 33.755,62 |
| GRISEL | ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIAL | 25.897,51 | 16.535,65 | 8.267,83 | 24.803,48 |
| GRISÉN | PISCINAS Y VESTURIOS MUNICIPALES. 7ª FASE. | 40.534,09 | 27.022,73 | 13.511,36 | 40.534,09 |
| HERRERA DE LOS NAVARROS | OBRAS DE MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 38.038,00 | 25.358,66 | 12.679,33 | 38.037,99 |
| ILLUECA | AUDITORIO. 1ª FASE | 181.427,40 | 75.634,59 | 37.817,30 | 113.451,89 |
| ISUERRE | REPARACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | 12.956,75 | 8.637,83 | 4.318,92 | 12.956,75 |
| JARQUE | REMODELACIÓN DE PARQUE LA CHOPERA | 7.119,71 | 4.746,47 | 2.373,24 | 7.119,71 |
| JARQUE | SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO FASE IV EN CASCO ANTIGUO | 31.508,40 | 21.005,60 | 10.502,80 | 31.508,40 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|--------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| JAULÍN | PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA C/ BUEN AIRE. | 30.013,74 | 20.009,16 | 10.004,58 | 30.013,74 |
| LA JOYOSA | RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. | 105.328,95 | 33.415,19 | 16.707,60 | 50.122,79 |
| LAGATA | CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL | 25.931,70 | 17.084,89 | 8.542,44 | 25.627,33 |
| LANGA DEL CASTILLO | SUPRESIÓN DE BARREAS ARQUITECTÓNICAS Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIO PARA LA TERCERA EDAD, UBICADO EN EL ENSANCHE DE CALLE ALTA Y ANEXO A HUERTOS | 10.042,73 | 6.695,15 | 3.347,58 | 10.042,73 |
| LANGA DEL CASTILLO | INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ACUMULACIÓN E INVERSOR CON CONEXIÓN A RED PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A CLUB SOCIAL | 17.557,27 | 11.704,85 | 5.852,42 | 17.557,27 |
| LAYANA | EDIFICIO POLIVALENTE, FASE Nº 5 | 30.000,00 | 17.618,02 | 8.809,01 | 26.427,03 |
| LECHÓN | INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA A BOMBA SUMERGIDA | 29.705,40 | 16.366,61 | 8.183,31 | 24.549,92 |
| LECIÑENA | IMPERMEABILIZACIÓN TRATAMIENTO NATURALISTA Y DESAGÜE DE LA Balsa de Zuera, 1ª FASE | 79.995,08 | 37.465,30 | 18.732,65 | 56.197,95 |
| LETUX | ARREGLO DE BACHES EN DISTINTAS VÍAS URBANAS | 11.200,00 | 228,87 | 114,44 | 343,31 |
| LETUX | MEJORA E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ LA HÍPICA HASTA ZONA DE LA BÁSCULA. | 11.201,16 | 7.467,44 | 3.733,72 | 11.201,16 |
| LITAGO | ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN CERRAMIENTO CEMENTERIO | 26.292,26 | 17.528,17 | 8.764,09 | 26.292,26 |
| LITUÉNIGO | ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN EXTERIOR CONSULTORIO MÉDICO | 26.136,68 | 17.424,45 | 8.712,23 | 26.136,68 |
| LOBERA DE ONSELLA | URBANIZACIÓN DEL CAMINO DE SAN JUAN Y MEJORAS DE ACCESO A LA POBLACIÓN | 26.404,09 | 17.602,73 | 8.801,36 | 26.404,09 |
| LONGÁS | RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORAR SU EFICIENCIA ENERGÉTICA. | 23.289,25 | 15.526,17 | 7.763,08 | 23.289,25 |
| LUCENA DE JALÓN | PAVIMENTACIÓN DE ANDADORES EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO | 13.285,80 | 8.857,20 | 4.428,60 | 13.285,80 |
| LUCENA DE JALÓN | ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, FASE I | 21.180,64 | 11.669,77 | 5.834,89 | 17.504,66 |
| LUCENI | ACTUACIONES EN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO | 50.463,41 | 27.803,53 | 13.901,77 | 41.705,30 |
| LUCENI | ACONDICIONAMIENTO ZONA DEPORTIVA | 7.713,90 | 5.142,60 | 2.571,30 | 7.713,90 |
| LUESIA | ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA. | 31.056,76 | 20.704,51 | 10.352,25 | 31.056,76 |
| LUNA | OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL DEL TEJADO DE LA CASA CONSISTORIAL | 42.426,01 | 28.284,01 | 14.142,00 | 42.426,01 |
| MAELLA | REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A ALBERGUE Y CENTRO DE TIEMPO LIBRE, SEPARATA 2 | 78.823,54 | 52.549,03 | 26.274,51 | 78.823,54 |
| MAGALLÓN | REALIZACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DE PÁDEL EN EL CONJUNTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | 55.690,06 | 37.126,71 | 18.563,35 | 55.690,06 |
| MAINAR | OBRAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO DE LA C/ AFUERAS. | 26.337,24 | 17.558,16 | 8.779,08 | 26.337,24 |
| MALEJÁN | CONSTRUCCIÓN CENTRO POLIVALENTE, 2ª FASE | 29.872,46 | 19.914,97 | 9.957,49 | 29.872,46 |
| MALLÉN | DERRIBO DE EDIFICIO Y CREACIÓN DE PARQUE EN CALLE PILAR 41 | 56.015,31 | 37.343,54 | 18.671,77 | 56.015,31 |
| MALÓN | INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B. T. PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE I | 32.000,00 | 21.148,23 | 10.574,11 | 31.722,34 |
| MALUENDA | ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO CASA CONSISTORIAL | 31.352,31 | 12.573,19 | 6.286,60 | 18.859,79 |
| MALUENDA | CONSTRUCCIÓN PISCINA DE CHAPOTEO EN EL RECINTO DEPORTIVO | 31.910,83 | 21.273,89 | 10.636,94 | 31.910,83 |
| MANCHONES | OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BOCA ENTRE MANANTIAL Y EL POZO REGULADOR. | 27.272,92 | 18.181,95 | 9.090,97 | 27.272,92 |
| MARA | CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA | 30.243,22 | 20.162,15 | 10.081,07 | 30.243,22 |
| MARRACOS | CERRAMIENTO MURO PERIMETRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | 25.739,82 | 17.159,88 | 8.579,94 | 25.739,82 |
| MEDIANA DE ARAGÓN | RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO PLAZA SANTA ANA | 5.197,05 | 2.863,39 | 1.431,69 | 4.295,08 |
| MEDIANA DE ARAGÓN | EJECUCIÓN DE BY-PASS EN DEPÓSITOS Y SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO | 36.751,58 | 20.248,80 | 10.124,40 | 30.373,20 |
| MESONES DE ISUELA | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVDA. CARRETERA CALCENA Y ALEDAÑOS. | 23.292,50 | 15.528,33 | 7.764,17 | 23.292,50 |
| MESONES DE ISUELA | REPARACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES | 7.637,96 | 4.980,49 | 2.490,25 | 7.470,74 |
| MIANOS | ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA EXTERIOR, CUARTO DE CALDERAS Y CIERRES CARPINTERÍA DE TERMINACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN C/ SANTA ANA Nº 11. (1ª FASE) | 25.230,00 | 16.636,27 | 8.318,13 | 24.954,40 |
| MIEDES DE ARAGÓN | RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ CAMINO DEL CEMENTERIO | 12.202,64 | 6.723,22 | 3.361,61 | 10.084,83 |
| MIEDES DE ARAGÓN | LOCAL DE SERVICIOS EN PARCELA MUNICIPAL, 2ª FASE D | 30.094,52 | 18.515,01 | 9.257,51 | 27.772,52 |
| MONTEGRILLO | OBRAS DE MEJORA EN EL SALÓN SOCIOCULTURAL JOSÉ LUIS BORAU | 32.920,11 | 21.946,74 | 10.973,37 | 32.920,11 |
| MONEVA | ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Balsa Agua | 26.162,47 | 17.441,65 | 8.720,82 | 26.162,47 |
| MONREAL DE ARIZA | OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE LOS SITIOS, Nº 19 | 31.600,01 | 21.026,40 | 10.513,20 | 31.539,60 |
| MONTERDE | ILUMINACIÓN DE LA ERMITA VIRGEN DEL CASTILLO. | 32.070,32 | 21.380,21 | 10.690,11 | 32.070,32 |
| MORATA DE JALÓN | RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE COSTA | 46.493,86 | 29.372,08 | 14.686,04 | 44.058,12 |
| MORATA DE JALÓN | RETEJADO Y REPARACIÓN DE FACHADA INTERIOR DEL ANTIGUO EDIFICIO DESTINADO A AYUNTAMIENTO | 13.088,76 | 8.725,84 | 4.362,92 | 13.088,76 |
| MORATA DE JILOCA | CERRAMIENTO EN PARCELA MUNICIPAL | 32.459,58 | 21.639,72 | 10.819,86 | 32.459,58 |
| MORÉS | MEJORAS INSTALACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA | 43.864,18 | 23.744,22 | 11.872,11 | 35.616,33 |
| MOROS | OBRAS DE REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PINTURA DE LOS MUROS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL | 30.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 30.000,00 |
| MOROS | OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS Y VEGETACIÓN EN EL ENTORNO DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | 6.012,67 | 4.008,45 | 2.004,22 | 6.012,67 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|--------------------------|--|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| MUEL | PAVIMENTACIÓN/URBANIZACIÓN DE LA CALLE TENOR FLETA, TRAMO I | 59.628,45 | 39.752,30 | 19.876,15 | 59.628,45 |
| MUNÉBREGA | ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASO URBANO | 39.978,40 | 24.598,76 | 12.299,38 | 36.898,14 |
| MURILLO DE GÁLLEGO | SUSTITUCIÓN DE LA ESCALERA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO SOCIAL | 28.814,37 | 19.209,58 | 9.604,79 | 28.814,37 |
| NAVARDÚN | ACONDICIONAMIENTO DE DOS PASOS EN RÍO ONSELLA Y AMPLIACIÓN DEL PASO DEL BARRANCO | 17.886,69 | 11.924,46 | 5.962,23 | 17.886,69 |
| NAVARDÚN | AQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 12.113,30 | 3.795,11 | 1.897,56 | 5.692,67 |
| NOMBREVILLA | ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO. | 24.732,40 | 15.737,57 | 7.868,78 | 23.606,35 |
| NONASPE | CENTRO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES, SEPARATA 10 | 51.474,49 | 34.316,33 | 17.158,16 | 51.474,49 |
| NOVALLAS | ADAPTACIÓN DE ESCUELAS PARA COMPLEJO POLIDEPORTIVO. | 46.783,07 | 31.188,71 | 15.594,36 | 46.783,07 |
| NOVILLAS | OBRAS DE REORDENACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINAS MUNICIPALES | 37.297,79 | 24.865,19 | 12.432,60 | 37.297,79 |
| NUÉVALOS | ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MULTIUSOS. 6ª FASE. | 34.226,18 | 22.817,45 | 11.408,73 | 34.226,18 |
| OLVÉS | NUEVO ACCESO Y CONTENCIÓN DE TIERRAS EN LA IGLESIA PARROQUIAL | 27.856,85 | 18.571,23 | 9.285,62 | 27.856,85 |
| ORCAJO | PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO MULTIUSOS. | 23.974,95 | 15.983,30 | 7.991,65 | 23.974,95 |
| ORERA | CONSTRUCCIÓN PABELLÓN MULTIUSOS, 9ª FASE | 59.999,93 | 18.776,07 | 9.388,04 | 28.164,11 |
| OSEJA | ACONDICIONAMIENTO DE CASA CONSISTORIAL | 23.524,51 | 15.683,01 | 7.841,50 | 23.524,51 |
| OSERA DE EBRO | URBANIZACIÓN Y DRENAJE DEL ENTORNO DE LAS PISCINAS. | 36.198,58 | 23.121,84 | 11.560,92 | 34.682,76 |
| PANIZA | REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. | 41.726,25 | 27.817,50 | 13.908,75 | 41.726,25 |
| PARACUELLOS DE JILOCA | RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ AVENIDA DE VALENCIA Y OTRAS. | 39.905,39 | 26.603,59 | 13.301,80 | 39.905,39 |
| PARACUELLOS DE LA RIBERA | COLOCACIÓN DE ANTENAS EN DEPÓSITOS | 3.274,97 | 2.183,31 | 1.091,66 | 3.274,97 |
| PARACUELLOS DE LA RIBERA | COLOCACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE EN LOS DEPÓSITOS DEL AGUA | 4.015,65 | 2.212,48 | 1.106,24 | 3.318,72 |
| PARACUELLOS DE LA RIBERA | REPARACIÓN MURO SITUADO EN C/ SANTA MARÍA | 23.814,28 | 15.876,19 | 7.938,09 | 23.814,28 |
| PARACUELLOS DE LA RIBERA | REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL TORRE JUDÍO | 2.399,87 | 1.599,91 | 799,96 | 2.399,87 |
| PASTRIZ | TERMINACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA DE JUVENTUD | 13.044,37 | 8.696,25 | 4.348,12 | 13.044,37 |
| PASTRIZ | REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS | 46.955,63 | 31.303,75 | 15.651,88 | 46.955,63 |
| PEDROLA | MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SOLAR DESTINADO A NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. | 159.999,99 | 82.306,75 | 41.153,37 | 123.460,12 |
| LAS PEDROSAS | REEMPLAZAR EXPLANADA SITUADA FRENTE AL SILO ENTRE PISCINA Y CASA CONSISTORIAL | 24.020,92 | 16.013,95 | 8.006,97 | 24.020,92 |
| PIEDRATAJADA | PAVIMENTACIÓN FINAL CAMINO DE LA Balsa | 26.104,56 | 17.403,04 | 8.701,52 | 26.104,56 |
| PINA DE EBRO | IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | 8.164,23 | 3.173,19 | 1.586,60 | 4.759,79 |
| PINA DE EBRO | REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL INFANTIL: PLAYA, PEDILUVIOS Y SISTEMA DE DEPURACIÓN | 57.855,18 | 38.570,12 | 19.285,06 | 57.855,18 |
| PINA DE EBRO | FINALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA EDIFICACIÓN CENTRO CULTU | 15.372,14 | 10.248,09 | 5.124,05 | 15.372,14 |
| PINA DE EBRO | ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO DE LA PLAZA DE ESPAÑA, DESDE CUADRO SITUADO EN CALLE JAIME CASASÚS | 16.410,77 | 10.940,51 | 5.470,26 | 16.410,77 |
| PINSEQUE | VALLADO Y SOLERAS DE HORMIGÓN. | 126.528,70 | 84.352,47 | 42.176,23 | 126.528,70 |
| PINSEQUE | REPARACIÓN DECANTADOR - FLOCULADOR, TRATAMIENTO PREVIO DE LA ETAP. | 37.292,15 | 1.096,58 | 548,29 | 1.644,87 |
| PLASENCIA DE JALÓN | REPARACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PARA ABASTECIMIENTO | 43.848,98 | 22.896,67 | 11.448,33 | 34.345,00 |
| PLEITAS | ACONDICIONAMIENTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA HASTA EL NÚCLEO URBANO. TERCERA FASE. SUBFASE FINAL. | 39.294,88 | 17.672,25 | 8.836,12 | 26.508,37 |
| PLENAS | PAVIMENTACIÓN DE PASO DEL MOLINO | 24.568,03 | 16.172,33 | 8.086,17 | 24.258,50 |
| POMER | MUROS, DRENAJES Y PAVIMENTOS EN EL CASCO URBANO. | 26.452,00 | 17.634,67 | 8.817,33 | 26.452,00 |
| POZUELO DE ARIZA | OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES VARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES | 25.858,45 | 17.238,97 | 8.619,48 | 25.858,45 |
| POZUELO DE ARAGÓN | PAVIMENTACIÓN ACCESO A ERMITA | 27.365,05 | 18.243,37 | 9.121,68 | 27.365,05 |
| POZUELO DE ARAGÓN | REFORMA DE LA DEPURADORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. | 4.847,01 | 3.231,34 | 1.615,67 | 4.847,01 |
| LA PUEBLA DE ALBORTÓN | REPARACIÓN MURO EN CALLE VICTORIANO ZARAGOZANO. ACCESO A IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN | 30.009,73 | 17.008,61 | 8.504,31 | 25.512,92 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE USOS MÚLTIPLES. | 3.853,63 | 2.569,09 | 1.284,54 | 3.853,63 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | ESTANTERÍAS PARA ALMACÉN DE DEPORTES. | 757,92 | 505,28 | 252,64 | 757,92 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | MANCUERNERO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL. | 1.195,13 | 796,75 | 398,38 | 1.195,13 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | SISTEMA DE AUDIO PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO. | 2.168,53 | 1.445,69 | 722,84 | 2.168,53 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | VIDEO PORTERO EN EL CENTRO MARÍA PUEYO. | 677,53 | 451,69 | 225,84 | 677,53 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | PUERTA AUTOMÁTICA EN EL CONSULTORIO MÉDICO. | 4.885,98 | 3.257,32 | 1.628,66 | 4.885,98 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE. | 33.849,92 | 20.000,00 | 10.000,00 | 30.000,00 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTROGÉNEO PARA EL CDM. | 16.669,42 | 9.333,33 | 4.666,67 | 14.000,00 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | CALL CENTER EN LA CASA DE JUVENTUD. | 3.267,00 | 2.178,00 | 1.089,00 | 3.267,00 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | MÁQUINA TRATAMIENTO DE PLAGAS. | 2.541,00 | 1.694,00 | 847,00 | 2.541,00 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|-------------------------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|------------------|
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | INSTALACIÓN DE BARANDILLAS Y PUERTA EN ESCALERAS DE ACCESO AL ESCENARIO Y BARANDILLA Y PUERTA EN RAMPA INTERIOR DE ACCESO AL ESCENARIO DE LA SALA FLETA | 2.595,45 | 1.730,30 | 865,15 | 2.595,45 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | VALLADO EN DOS PARQUES. | 9.204,47 | 5.522,68 | 2.761,34 | 8.284,02 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA CREACIÓN DEL IES. | 94.324,18 | 46.666,67 | 23.333,33 | 70.000,00 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | INSTALACIÓN ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DCM. | 62.755,17 | 2.748,04 | 1.374,02 | 4.122,06 |
| LA PUEBLA DE ALFINDÉN | INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN CDM. | 56.483,83 | 30.000,00 | 15.000,00 | 45.000,00 |
| PUENDELUNA | REPARACIÓN DE DEPÓSITO DEL AGUA. REPARACIÓN CALLE DE ACCESO AL DEPÓSITO CAMINO DEL CANAL | 24.565,11 | 16.376,74 | 8.188,37 | 24.565,11 |
| PURUJOSA | ALBERGUE MUNICIPAL, FASE X | 24.684,65 | 16.388,41 | 8.194,21 | 24.582,62 |
| QUINTO | REHABILITACIÓN DE PISCINA INFANTIL, VALLADO PERIMETRAL DE RECINTO DE LAS PISCINAS Y MEJORAS DEL SISTEMA DE RIEGO, CÉSPED Y DEL ARBOLADO. | 51.090,34 | 34.060,23 | 17.030,11 | 51.090,34 |
| REMOLINOS | RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN C/ ROYO VILLANOVA. | 124.271,54 | 36.339,45 | 18.169,72 | 54.509,17 |
| RETASCÓN | REHABILITACIÓN FACHADAS CENTRO SOCIAL Y PAVIMENTACIÓN ENTORNO | 25.629,11 | 15.658,82 | 7.829,41 | 23.488,23 |
| RUESCA | CONEXIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO CON DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE | 18.051,63 | 9.945,80 | 4.972,90 | 14.918,70 |
| RUESCA | REPARACIÓN EN RECINTO PISCINAS MUNICIPALES | 11.548,93 | 7.699,29 | 3.849,64 | 11.548,93 |
| SABIÑÁN | EJECUCIÓN DE VESTUARIOS EN ZONA DEPORTIVA | 43.431,55 | 28.954,37 | 14.477,18 | 43.431,55 |
| SALILLAS DE JALÓN | AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO. | 32.317,59 | 21.545,06 | 10.772,53 | 32.317,59 |
| SALVATIERRA DE ESCÁ | REMATE-FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA ZONA DE ACTIVIDADES Y JUEGOS EN CALLE MAYOR, 33 | 3.598,31 | 2.398,87 | 1.199,44 | 3.598,31 |
| SALVATIERRA DE ESCÁ | COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALERSAS DEL PASO | 2.662,08 | 1.774,72 | 887,36 | 2.662,08 |
| SALVATIERRA DE ESCÁ | REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA, VALLADO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO | 14.010,86 | 9.340,57 | 4.670,29 | 14.010,86 |
| SAMPER DEL SALZ | CENTRO SOCIAL USOS MÚLTIPLES, 2ª | 29.996,21 | 16.871,48 | 8.435,74 | 25.307,22 |
| SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO | MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO UBICADA EN EL MONTE RÍO AGRAMONTE 254 DE UTILIDAD PÚBLICA. | 37.390,28 | 20.159,79 | 10.079,90 | 30.239,69 |
| SAN MATEO DE GÁLLEGO | MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PISCINAS MUNICIPALES. | 9.785,60 | 959,16 | 479,58 | 1.438,74 |
| SAN MATEO DE GÁLLEGO | ACTUACIONES EN EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. | 18.172,83 | 12.115,22 | 6.057,61 | 18.172,83 |
| SAN MATEO DE GÁLLEGO | MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. | 21.300,00 | 14.200,00 | 7.100,00 | 21.300,00 |
| SAN MATEO DE GÁLLEGO | MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EQUIPAMIENTOS LIBRES MUNICIPALES. | 21.780,00 | 14.520,00 | 7.260,00 | 21.780,00 |
| SAN MATEO DE GÁLLEGO | ACTUACIONES EN EQUIPAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. | 46.792,88 | 31.195,25 | 15.597,63 | 46.792,88 |
| SANTA CRUZ DE GRÍO | ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. | 25.659,87 | 17.106,58 | 8.553,29 | 25.659,87 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | TRABAJOS DE ADECENTADO EN BAÑO DE UNA VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL | 5.703,72 | 3.802,48 | 1.901,24 | 5.703,72 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | ACONDICIONAMIENTO DEL SOLAR "EL LAVADERO" | 5.639,57 | 3.759,71 | 1.879,86 | 5.639,57 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | SANEADO Y RECUPERADO DE LA PIEDRA ORIGINAL DEL FRONTÓN | 6.671,79 | 4.447,86 | 2.223,93 | 6.671,79 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | TRABAJOS EN OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO | 845,39 | 563,59 | 281,80 | 845,39 |
| SANTA EULALIA DE GÁLLEGO | RECONSTRUCCIÓN Y SANEADO DE LA FUENTE O LUGAR | 719,43 | 479,62 | 239,81 | 719,43 |
| SANTED | OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ARQUETAS Y LLAVES DE TOMAS DOMICILIARIAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BOCA EN VARIAS CALLES | 31.145,40 | 15.931,91 | 7.965,95 | 23.897,86 |
| SÁSTAGO | RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN MIGUEL (FASE VI) | 59.859,82 | 37.251,53 | 18.625,77 | 55.877,30 |
| SEDILES | OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL. | 26.366,30 | 17.577,53 | 8.788,77 | 26.366,30 |
| SESTRICA | CUBIERTA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES. | 47.746,22 | 25.458,97 | 12.729,49 | 38.188,46 |
| SIERRA DE LUNA | RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DEL MONTE DEL CALVARIO. TRAZO DE PASEOS NATURALES | 29.000,00 | 19.131,37 | 9.565,68 | 28.697,05 |
| SIGÜÉS | ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL CEMENTERIO. | 26.801,45 | 17.867,63 | 8.933,82 | 26.801,45 |
| SISAMÓN | BÁSCULA DE PESAJE | 25.116,96 | 16.744,64 | 8.372,32 | 25.116,96 |
| SOBRADIEL | EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES JUNTO A LA ROTONDA DE ACCESO AL CASCO URBANO. | 19.030,26 | 9.986,53 | 4.993,27 | 14.979,80 |
| SOBRADIEL | EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES A POZO FILTRANTE EN TERRENO ANEXO A LA PARCELA DOCENTE DE SOBRADIEL. | 55.110,09 | 24.109,54 | 12.054,77 | 36.164,31 |
| SOS DEL REY CATÓLICO | AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ACERA FRENTE A RESIDENCIA | 19.682,35 | 13.121,57 | 6.560,78 | 19.682,35 |
| SOS DEL REY CATÓLICO | REPARACIÓN DEL VASO PEQUEÑO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES | 16.216,52 | 10.811,01 | 5.405,51 | 16.216,52 |
| TABUENCA | CONDUCCIÓN MANANTIAL FUENTE VALJUNQUERA. | 7.571,39 | 4.171,57 | 2.085,78 | 6.257,35 |
| TARAZONA | REMEDIACIÓN Y MEJORA DE LA ETAP | 48.400,00 | 26.666,67 | 13.333,33 | 40.000,00 |
| TARAZONA | EJECUCIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ABASTECIMIENTO A LAS PARCELAS 37 Y 40 DEL POLÍGONO 501, PROPIEDAD MUNICIPAL | 155.392,08 | 103.594,72 | 51.797,36 | 155.392,08 |
| TARAZONA | ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN PLAZA DE LA SEO | 26.226,00 | 2.824,29 | 1.412,15 | 4.236,44 |
| TARAZONA | REMEDIACIÓN DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "LA GLORIETA" | 130.487,67 | 86.991,78 | 43.495,89 | 130.487,67 |
| TERRER | CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN INSTALACIONES MUNICIPALES JUNTO A PABELLÓN. | 28.880,00 | 14.955,71 | 7.477,85 | 22.433,56 |
| TERRER | RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C/ CUEVAS ALTAS. | 15.310,51 | 10.207,01 | 5.103,50 | 15.310,51 |
| TIERGA | REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL. | 36.000,00 | 20.864,53 | 10.432,27 | 31.296,80 |
| TOBED | REHABILITACIÓN ALFAR OBRADORES, 2ª FASE | 97.307,40 | 20.851,65 | 10.425,82 | 31.277,47 |

| AYUNTAMIENTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN DPZ 2016 | SUBVENCIÓN DPZ 2017 | SUBVENCIÓN TOTAL |
|-------------------------|---|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| TORRALBA DE LOS FRAILES | PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL CAMINO AL CEMENTERIO | 29.493,75 | 18.875,10 | 9.437,55 | 28.312,65 |
| TORRALBA DE RIBOTA | ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE TORRE MEDIEVAL PARA SU USO COMO OFICINA DE TURISMO, FASE 1ª | 29.495,90 | 19.663,93 | 9.831,97 | 29.495,90 |
| TORRALBILLA | ACONDICIONAMIENTO DE SALAS DE LA CASA CONSISTORIAL EN PLAZA SAN LORENZO | 25.192,20 | 16.743,57 | 8.371,79 | 25.115,36 |
| TORREHERMOSA | REPARACIÓN DE VIAL PÚBLICO. | 27.000,61 | 18.000,41 | 9.000,20 | 27.000,61 |
| TORRELAPAJA | ACTUACIONES URGENTES EN CASA DE SAN MILLÁN, CUBIERTA FASE. | 26.270,97 | 17.513,98 | 8.756,99 | 26.270,97 |
| TORRELAPAJA | SUSTITUCIÓN URGENTE DE TECHO EN EL SALÓN DE PLENOS Y SECRETARÍA DE LA CASA CONSISTORIAL | 4.288,00 | 224,41 | 112,20 | 336,61 |
| TORRIJO DE LA CAÑADA | INVERSIONES EN CAMINO DEL CAMPO ALAVÉS, PASOS DE AGUA ENTUBADOS Y VADO. | 7.728,27 | 5.152,18 | 2.576,09 | 7.728,27 |
| TORRIJO DE LA CAÑADA | INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN VIALES CON PENDIENTE | 2.178,00 | 1.452,00 | 726,00 | 2.178,00 |
| TRASOBARES | ACONDICIONAMIENTO DE CAMPING MUNICIPAL | 29.079,37 | 19.386,25 | 9.693,12 | 29.079,37 |
| UNDUÉS DE LERDA | COLOCACIÓN DE VALLAS (BARANDILLAS) Y MURO DE CONTENCIÓN. | 23.203,86 | 15.469,24 | 7.734,62 | 23.203,86 |
| URREA DE JALÓN | PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CENTRO POLIVALENTE. | 35.475,93 | 23.650,62 | 11.825,31 | 35.475,93 |
| USED | CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE DUELO, 1ª FASE | 29.175,59 | 19.450,39 | 9.725,20 | 29.175,59 |
| UTEBO | REFORMA EN CEMENTERIO VIEJO | 59.093,97 | 39.395,98 | 19.697,99 | 59.093,97 |
| UTEBO | REPARACIÓN DE FIRME EN APARCAMIENTO VAN GOGH | 39.748,44 | 26.498,96 | 13.249,48 | 39.748,44 |
| UTEBO | RENOVACIÓN DE DOS VESTUARIOS PISCINA CUBIERTA | 97.259,80 | 64.839,87 | 32.419,93 | 97.259,80 |
| UTEBO | INSTALACIONES CIRCUITO BMX | 61.273,99 | 40.849,33 | 20.424,66 | 61.273,99 |
| UTEBO | CREACIÓN HUERTOS URBANOS EN MALPICA | 39.998,98 | 26.665,99 | 13.332,99 | 39.998,98 |
| UTEBO | PISTA DE MULTIBASKET | 26.825,11 | 17.883,41 | 8.941,70 | 26.825,11 |
| UTEBO | ADECUACIÓN PUNTO LIMPIO | 120.000,00 | 80.000,00 | 40.000,00 | 120.000,00 |
| VAL DE SAN MARTÍN | REPARACIÓN HUMEDADES Y SUSTITUCIÓN PAVIMENTOS EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO | 25.762,81 | 16.311,29 | 8.155,65 | 24.466,94 |
| VALDEHORNA | SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN UN TRAMO DE LA C/ HORNO. | 22.227,20 | 14.818,13 | 7.409,07 | 22.227,20 |
| VALTORRES | SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL | 1.505,53 | 1.003,69 | 501,84 | 1.505,53 |
| VALTORRES | ACONDICIONAMIENTO VASO DE PISCINA MUNICIPAL | 643,72 | 221,49 | 110,74 | 332,23 |
| VALTORRES | DESBOZADO, LIMPIEZA Y EJECUCIÓN DE JARDINES | 2.340,14 | 1.560,09 | 780,05 | 2.340,14 |
| VALTORRES | ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL | 8.228,00 | 5.485,33 | 2.742,67 | 8.228,00 |
| VALTORRES | MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE LAVADERO | 6.461,40 | 4.307,60 | 2.153,80 | 6.461,40 |
| VALTORRES | ACONDICIONAMIENTO PARA REUBICAR PARQUE INFANTIL | 2.662,00 | 1.774,67 | 887,33 | 2.662,00 |
| VELILLA DE EBRO | OBRAS EN LAS NORIAS | 24.149,76 | 16.099,84 | 8.049,92 | 24.149,76 |
| VELILLA DE EBRO | ACONDICIONAMIENTO PARQUE INFANTIL | 6.756,77 | 4.176,46 | 2.088,23 | 6.264,69 |
| VELILLA DE JILOCA | ADECUACIÓN INTERIOR PARCIAL EDIFICIO SOCIAL (FASE 1ª), CTRA. SAGUNTO-BURGOS | 27.529,24 | 18.352,83 | 9.176,41 | 27.529,24 |
| VERA DE MONCAYO | ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES PARA VELATORIO MUNICIPAL. | 69.233,18 | 21.986,25 | 10.993,13 | 32.979,38 |
| VILLAFELICHE | PABELLÓN POLIDEPORTIVO, DESGLOSADO Nº 8 | 29.923,98 | 19.949,32 | 9.974,66 | 29.923,98 |
| VILLAMAYOR DE GÁLLEGO | ADECUACIÓN DE NAVE PARA GIMNASIO, FASE II | 102.848,29 | 68.565,53 | 34.282,76 | 102.848,29 |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL ANTIGUO POLIDEPORTIVO. | 27.769,50 | 11.834,75 | 5.917,37 | 17.752,12 |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | ASFALTADO DEL CAMINO BARRIO DEL COMERCIO, TRAMO ENTRE EL BARRIO CITADO Y EL LIMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN DIRECCIÓN A SAN JUAN DE MOZARRIFAR. | 13.513,46 | 9.008,97 | 4.504,49 | 13.513,46 |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | REPARACIÓN DE LA SOLERA DEL ANTIGUO POLIDEPORTIVO. | 11.087,23 | 7.391,49 | 3.695,74 | 11.087,23 |
| VILLANUEVA DE JILOCA | REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL, ACABADOS Y ELECTRICIDAD. | 25.847,69 | 17.231,79 | 8.615,90 | 25.847,69 |
| VILLAR DE LOS NAVARROS | ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN MUNICIPAL | 24.861,21 | 16.574,14 | 8.287,07 | 24.861,21 |
| VILLARREAL DE HUERVA | EJECUCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. 1ª FASE (VASO GRANDE). | 59.000,00 | 19.448,11 | 9.724,06 | 29.172,17 |
| VILLARROYA DEL CAMPO | REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS CASAS DE LOS MAESTROS (PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA) SITA EN C/ DAROCA Nº 10. | 25.144,99 | 16.763,33 | 8.381,66 | 25.144,99 |
| VILLARROYA DE LA SIERRA | INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN TEATRO JUAN JOSÉ LORENTE | 23.083,18 | 15.388,79 | 7.694,39 | 23.083,18 |
| VILLARROYA DE LA SIERRA | EQUIPAMIENTO MOBILIARIO EDIFICIO USOS PÚBLICOS | 13.685,10 | 9.123,40 | 4.561,70 | 13.685,10 |
| LA ZAIDA | REFORMA DE PISCINA INFANTIL | 17.850,00 | 11.900,00 | 5.950,00 | 17.850,00 |
| LA ZAIDA | RAMPA PARA ACCESO A PABELLÓN DE FIESTAS | 16.669,52 | 11.113,01 | 5.556,51 | 16.669,52 |
| ZUERA | REPARACIÓN EN TRAMO URBANO DEL BARRANCO DE SAN MIGUEL Y REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE VAL ALTA | 305.075,42 | 147.164,67 | 73.582,33 | 220.747,00 |
| FUENCALDERAS | RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA IGLESIA | 25.842,20 | 17.228,13 | 8.614,07 | 25.842,20 |
| ONTINAR DE SALZ | RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE DOS TRAMOS ASFALTADOS DE ACCESO AL CONJUNTO URBANO DE ONTINAR DE SALZ, PROLONGACIÓN C/ MAYOR. | 35.000,00 | 23.333,33 | 11.666,67 | 35.000,00 |
| ONTINAR DE SALZ | RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE UN TRAMO DE ACCESO ASFALTADO AL CONJUNTO URBANO HASTA LA ENTRADA A LA C/ VIRGEN DEL SALZ. | 39.050,09 | 5.435,91 | 2.717,96 | 8.153,87 |
| SOFUENTES | ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA JARDÍN | 26.657,60 | 17.771,73 | 8.885,87 | 26.657,60 |
| | | 14.643.504,05 | 6.999.952,78 | 3.499.976,42 | 10.499.929,20 |

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, a 29 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 7.334**

Esta Presidencia, por decreto núm. 1562, de 15 de julio de 2016, ha dispuesto designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria, mediante turno de promoción profesional, de nueve plazas de oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm 92, de 25 de abril de 2016, que estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Saturnino Arguis Lorés, titular; doña Gloria Collados Campillos, suplente.

VOCALES: Don Pedro Callén Mora, titular, don Manuel Rubio Rivero, suplente; don Joaquín Martínez Morales, titular, don Jesús Escobedo Gimeno, suplente; don Santiago Lázaro Tobajas, titular, don Víctor Martínez Marco, suplente; don Lorenzo Boloix Ballestar, que actuará como Secretario titular, don César García Cambra, suplente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 7.335**

Esta Presidencia, por decreto núm. 1563, de 15 de julio de 2016, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de oficial oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 145, de 27 de junio de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 7.336**

Esta Presidencia, por decreto núm. 1565, de 15 de julio de 2016, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de jefe Servicio Tesorería [clave 574], vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 145, de 27 de junio de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN QUINTA**Servicio Provincial de Economía y Empleo****CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Vigon Oeste, S.A.****Núm. 6.799**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste S.A., para los años 2015-2018 (código de convenio 50100191012016), suscrito el día 16 de diciembre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 25 de mayo 2016, requerida subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y Acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 4 de julio de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO**PREÁMBULO**

La comisión negociadora del presente convenio colectivo, representada por una parte por la representación legal de la sociedad Vigon Oeste, S.A., y de otra por la representación legal de UGT que suma la mayoría de miembros como Delegados de Personal de la citada mercantil en la provincia de Zaragoza, suscriben el primer convenio colectivo estatutario para dicha provincia, reconociéndose representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Art. 1.º Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan al centro de trabajo que la empresa tiene actualmente establecido en La Muela, calle Habana (Provincia de Zaragoza).

Art. 2.º Ámbito funcional.

El presente convenio obliga durante su vigencia, a toda actividad empresarial de la mercantil Vigon Oeste, S.A., cuya actividad principal consiste en el transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarias del transporte de mercancías incluidas las actividades de mensajería y logística, entendiéndose por esta última la que cubre la planificación, la organización, la gestión, la supervisión y la realización de las actividades de transporte de mercancías en la cadena de suministro.

Art. 3.º Ámbito personal.

El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3, del Artículo 1º, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ámbito temporal.

A) Entrada en vigor. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

B) Efectos económicos. El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2015.

C) Duración. La duración de este convenio se fija en cuatro años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

El presente convenio se prorrogará si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de año en año, conforme a lo previsto en el número 2, del artículo 86, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º Denuncia y revisión.

La representación de la parte que desee la revisión o modificación del presente convenio, deberá efectuar su denuncia al menos con un mes de antelación a la fecha de caducidad. Tras la denuncia del convenio y hasta la firma de uno nuevo, el mismo seguirá vigente.

En los dos meses posteriores a 31 de diciembre de 2018, la representación de los trabajadores comunicará a la Dirección de la empresa su intención de adherirse al convenio provincial sectorial que corresponda o bien mantener el actual convenio y negociarlo. Ambas partes buscarán un consenso y en el caso de no alcanzar un acuerdo la decisión de la parte social prevalecerá sobre la de la empresa.

Art. 6.º Comisión paritaria.

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, y vigilancia del convenio. Estará integrada por dos vocales: Uno por la representación empresarial y uno por la Central Sindical UGT.

Se fija como domicilio y sede de la comisión paritaria el de la empresa en La Muela, calle Habana.

En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas.

La comisión podrá nombrar un presidente, que podrá ser el del convenio, y un Secretario, que levantará acta de las reuniones. El presidente actuará como mediador teniendo voz pero no voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Procedimiento. Los asuntos sometidos a la comisión paritaria tendrán el carácter de ordinario o extraordinarios. Se otorgará esta calificación por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio colectivo.

En el primer supuesto (ordinarios), la comisión paritaria lo tendrá que resolver en el plazo de un mes, y en el segundo (extraordinarios) lo tendrá que resolver en el plazo de quince días.

Las discrepancias que surjan en la comisión paritaria, como consecuencia del desarrollo de las tareas asignadas, se someterán a los procedimientos de conciliación y/o mediación del organismo correspondiente a nivel provincial o autonómico

Art. 7.º Incremento salarial.

La empresa procederá a adecuar la retribución de los trabajadores a las tablas salariales del anexo I. Esta adecuación se hará de la siguiente forma: en 2016

se aplicará un 40% del diferencial de las tablas salariales de referencia del convenio Provincial de Transportes de Zaragoza del año 2015, compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador, como correspondiese y si existiera, en 2017 un 80% del diferencial del diferencial compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador como correspondiese y si existiera, y en 2018 será un 100%, y será aplicable el 1 de enero de cada ejercicio.

El plus de mejora voluntaria se absorberá, en cada caso de forma equivalente al incremento de adecuación de las tablas, hasta alcanzar la retribución de las Tablas en los conceptos de salario base y plus convenio.

La empresa se compromete a no compensar ni absorber de la mejora voluntaria ningún otro concepto económico del convenio a excepción del salario base y el plus convenio.

Una vez regularizadas las retribuciones en el año 2018, para aquellas personas trabajadoras que perciban el complemento de mejora voluntaria, el diferencial restante con la adecuación al 100%, se transformará dicho concepto en un complemento "ad personam" no compensable, ni absorbible, ni revalorizable.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados con este carácter.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propios, no aprobara alguno de los pactos del presente convenio, éste quedará sin eficacia y deberá de considerarse en su totalidad.

Art. 9.º *Régimen del trabajo y organización del trabajo.*

1º) Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse las siguientes:

- a) La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
- b) La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
- c) La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.
- d) Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.
- e) Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia o mudanza y el movimiento de mercancías en éstos.

f) La implantación de un sistema de remuneración con incentivo

g) La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etcétera, son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

h) Cuando en la jornada diaria normal del trabajador, se alcance o supere, el 25% de tiempo sin ocupación de su categoría por falta de trabajo y ello durante dos semanas consecutivas o cuatro alternas en dos meses, la empresa podrá variar el horario y el tipo de jornada de trabajo, quedando para ello autorizada, a los efectos del Artículo 41, del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores, por el presente convenio.

Art. 10. *Base de productividad.*

La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Art. 11. *Rendimiento e incentivo.*

El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de esta pueda interpretarse como dejación de éste derecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario y plus de calidad y cantidad.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal.

Una vez establecido un sistema de incentivo las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40%, de las señaladas como rendimientos mínimos exigibles.

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la empresa o por efectuarse ensayos en nuevas tareas, o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible.

Art. 12. *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo, en cualquiera de las modalidades que se adopte, será de 1.792 horas de trabajo real y efectivo en cómputo anual. Para las categorías de trabajadores móviles, conductor y conductor mecánico la jornada anual de trabajo real y efectivo podrá incrementarse en 34 horas. Dichas horas no se aplicarán para aumentar el tiempo efectivo de trabajo. Únicamente se aplicarán a aquellos tiempos que siendo de presencia/disponibilidad, puedan llegar a tener la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Las empresas podrán disponer de hasta 20 horas para la programación de actividades formativas de sus trabajadores de las cuales 10 horas tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo, y 10 horas se realizaran fuera del horario laboral del trabajador. En ningún caso se podrá disponer de las horas de formación para el desarrollo de actividades productivas de la empresa o de cualquier otro tipo. Las horas de formación no consumidas en un ejercicio, podrán acumularse a las del ejercicio siguiente, siguiéndose para su aplicación la distribución del 50% establecida en el presente artículo.

En caso de generarse exceso de días de jornada, tales días se disfrutarán en concepto de "Días de ajuste de jornada", a razón de días de permiso retribuido, y estableciéndose un calendario, de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Para el disfrute de tales días de descanso (denominados de "Ajuste de jornada") se respetarán la siguiente normativa:

— Acumulables a vacaciones en jornadas completas.

— No acumulables ni trasladables a ejercicios naturales posteriores, con posterioridad al 31 de enero del ejercicio siguiente.

— Que por razones organizativas la empresa podrá modificar la solicitud del día de disfrute, justificándolo previamente y pactando otra fecha de disfrute posible.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*

Se considerarán como tales las que excedan de la jornada establecida en el presente convenio colectivo. Su ejecución tendrá carácter voluntario para el personal, a menos que sean requeridas para reparar siniestros, o en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Será de aplicación el protocolo de horas extras que consta en el anexo II del presente convenio colectivo.

Art. 14. *Descansos.*

Las empresas podrán computar cada catorce días el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en los siguiente dos días consecutivos o viceversa, siendo necesariamente uno de ellos en domingo. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (CE) 561/2006, de 15 de marzo.

Art. 15. *Vacaciones.*

Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas regidas por el II Acuerdo General para las empresas de transportes de mercancías por carretera (BOE núm. 76, de 29 de marzo de 2012), tendrá derecho al disfrute de veintitrés días laborables de vacaciones retribuidas en función de salario base, complemento personal, en su caso y plus convenio/calidad según tablas por categoría profesional.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones la empresa establecerá los correspondientes turnos. De ellas, al menos, se disfrutarán dos semanas entre los meses de junio a septiembre. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador atendiendo al criterio de rotación y de acuerdo con los responsables de la empresa, y el resto de días de vacaciones se acordará de forma individual por cada trabajador y el responsable de la empresa.

Se deja al margen de los períodos de vacaciones las fechas de Navidad dado que se trata de una época de incremento de actividad de la empresa.

Art. 16. *Permisos retribuidos.*

En los permisos retribuidos legalmente establecidos se percibirá el salario base de convenio, más complemento personal, en su caso.

El permiso en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

Asimismo se concederá un día de permiso retribuido por razón de boda de padres, hermanos o hijos.

Tendrán la misma consideración que el matrimonio las parejas de hecho estables y que estén inscritas como tal en los Registros habilitados al efecto o que así lo acrediten ante la empresa por cualquier otro medio válido legalmente.

Tres días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kilómetros entre ida y vuelta, su plazo será de cinco días. Cuando el desplazamiento sea superior a 800 kilómetros entre ida y vuelta el permiso se ampliará en un día más.

Los trabajadores, avisando con una semana de antelación, como mínimo, salvo urgencia acreditada, dispondrán anualmente de tres días de permiso retribuido en la forma establecida en este artículo, para asuntos propios. No podrá coincidir, salvo acuerdo con la empresa, para disfrute de puentes o coincidiendo con el principio y fin de los períodos de vacaciones. No podrán disfrutarlo en el mismo día más de un trabajador de cada departamento o sección. Por cuanto su disfrute supone una aminoración de la jornada anual pactada, ello será tomado en consideración si en el futuro se establecieran reducciones de jornada.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a cinco días de permiso no retribuido al año. Dichos días no podrán adosarse al inicio y/o finalización de Vacaciones. Asimismo tampoco podrá coincidir dicho permiso en dos personas trabajadoras de la misma sección y de forma simultánea.

Art. 17. *Retribuciones.*

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

En la estructura del salario se distingue el sueldo o salario base, los complementos salariales y las retribuciones voluntarias, en su caso.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio en, 2015 y 2016 son las que figuran relacionadas en las tablas salariales adjuntas.

Art. 18. *Plus convenio.*

Se establece un plus convenio/calidad en la cuantía que figura en tablas y según categoría profesional. La empresa no podrá reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción confirmada su procedencia, por sentencia o conciliación ante el Juzgado de lo Social o ante El SAMA, con independencia de la que, por tal falta, conforme a la Ley le corresponda.

Art. 19. *Plus de distancia.*

En aquellas zonas y dentro del ámbito de aplicación del convenio, en los supuestos en que no exista bus urbano y si bus de línea regular de uso general que efectúe el servicio, se abonará el importe del billete por cada trayecto realizado.

En aquellos trayectos en que el importe del billete supere el triple del precio del autobús urbano, dicho plus quedará limitado a este importe y solo afectará a un viaje de ida y otro de vuelta.

Igualmente se percibirá el plus de distancia, en aquellos supuestos en los que el centro de trabajo, respecto del domicilio en Zaragoza capital, esté más alejado de las anteriores zonas. También tendrán derecho a su percibo, quienes dentro del ámbito geográfico del convenio, y para empresas situadas fuera de Zaragoza capital, deban desplazarse desde su domicilio a su centro de trabajo situado a una distancia superior a 5 kilómetros.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la cuantía mensual a percibir será de 5,10 euros/día de trabajo efectivo, a partir del año 2017. Asimismo se establece el importe de 2,50 euros/día trabajado para el año 2016. Este plus se percibirá a mes vencido.

Art. 20. *Plus de mercancías peligrosas.*

Los conductores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías tóxicas, explosivas o inflamables, percibirán un plus del 10% sobre el salario base por día de trabajo, que lo realicen.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa manipulen exclusivamente mercancías peligrosas, consideradas como tales las señaladas en el Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) vigente en cada momento, percibirán un plus del 10% sobre el salario base.

Se considerará dedicación exclusiva cuando se trabaje con mercancías peligrosas más de cinco horas diarias durante un período de tiempo igual o superior al 60% de los días laborables. El cómputo se realizará por meses naturales.

Los trabajadores que realicen dichos servicios en jornada inferior a la señalada en el párrafo anterior, percibirán la que corresponda de las anteriores cantidades en proporción a la parte de jornada empleada.

Este porcentaje no será acumulable si el mismo trabajador manipula y transporta.

Art. 21. *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores, independientemente de la forma en que fueren contratadas, cuando presten servicios entre las 22:00 y las 06:00 horas, percibirán un plus de Nocturnidad, consistente en el 25% del salario base que se devengará proporcionalmente al tiempo trabajado comprendido en el referido horario.

Los trabajadores nocturnos percibirán un complemento equivalente al 25% del salario base mensual.

Art. 22. *Retribución voluntaria.*

Las empresas, podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que esta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le corresponda percibir por lo establecido en este convenio o disposición Legal. Por el carácter, no consolidable, con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el número 2 c) del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. *Antigüedad.*

Si bajo el concepto de antigüedad algún trabajador viniera percibiendo algún importe se consolida a la cuantía cobrada por el mismo a fecha 31 de diciembre

de 2015, sin derecho a futura revalorización. Asimismo se acuerda que a la vigencia del presente convenio colectivo no se genera derecho a percibir cantidad alguna derivada de la antigüedad que se pueda mantener en la empresa.

Art. 24. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias de junio, Navidad y marzo se abonarán a razón de treinta días de la columna correspondiente a salario base, plus convenio/calidad, antigüedad y plus voluntario, en su caso y el complemento "ad personam" si se mantiene.

Las partes acuerdan el pago prorrateado de las gratificaciones extraordinarias, que se percibirán por tanto en doce mensualidades.

Art. 25. *Cláusula de descuelgue.*

El convenio colectivo obliga a la empresa y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de convenios colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Art. 26. *Dietas.*

El personal de estructura que por motivos profesionales manifestados tenga que viajar y desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual tendrá derecho y obligación de realizar su liquidación de gastos derivados aportando recibo oficial justificativo, con periodicidad mensual, según los acuerdos vigentes hasta la fecha en cada caso.

La empresa antes del comienzo del viaje facilitará a la persona trabajadora los medios y recursos adecuados de forma que esta no tenga que aportar recursos propios para satisfacer los importes de los gastos que procedan.

Las empresas quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación facilitando entonces el alojamiento que corresponda.

Asimismo abonará los gastos de desplazamiento y/o viaje que se generen.

Todas las cuantías máximas por concepto de desayuno, comida y cena se mantendrán en los siguientes términos:

—Desayuno: 6 euros.

—Comida: 15 euros.

—Cena: 20 euros.

En el caso de personal de movimiento, es decir, conductores/as/chóferes, se regulará bajo lo establecido en el convenio colectivo de transportes por carretera y logística de la provincia de Zaragoza vigente en cada momento.

Art. 27. *Fallecimiento fuera residencia habitual.*

En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo fuera de la provincia de residencia habitual, la empresa asumirá el traslado de sus restos mortales a la provincia de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

Art. 28. *Jubilación.*

Se estará a la regulación legal vigente durante la vigencia del convenio en materia de jubilación.

Art. 29. *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará anualmente a las personas trabajadoras, las prendas de trabajo que a continuación se especifican.

Las de verano dentro del primer trimestre y las de invierno dentro del tercero.

—Personal administrativo o de mueble:

Dos batas o un pantalón, una chaquetilla y una camisa de verano

—Personal de movimiento.

Verano: Dos pantalones y dos camisas manga corta

Invierno: Dos pantalones, dos camisas manga larga, dos chaquetas y dos jerséis.

Un anorak cada dos años.

—Personal de taller y engrase:

Tres monos o tres chaquetillas y tres pantalones.

Dos jerséis.

La empresa facilitará la ropa de trabajo, adaptada a premamá, en aquellos casos que la interesada lo solicite y le corresponda.

Las citadas prendas, que serán de buena calidad así como los distintivos que contengan, serán de obligatorio uso durante la realización de la jornada laboral.

La empresa tendrá a disposición del personal guantes para manipular hierros, material u objetos que requieran protección en las manos.

Asimismo, al personal que realice tareas que suponga el manejo de material pesado, o inciso-cortante, se le proveerá del correspondiente calzado de seguridad, respetándose las garantías “ad personam”.

En el caso de las tareas realizadas al aire libre, se facilitará a las personas trabajadoras un equipo completo de protección contra la lluvia que incluirá necesariamente impermeable y botas adecuadas.

Art. 30. *Salud laboral.*

A) La comisión paritaria del convenio resolverá, en el plazo de tres meses, aquellos temas que en torno a seguridad e higiene le plantearan algunas de las partes. En caso de divergencia se establecerá un mecanismo de arbitraje, y en caso de desacuerdo en la designación del árbitro, se estará a lo que determine el presidente de la comisión paritaria o en su ausencia la persona designada por el SAMA. El trabajador que realice su actividad ante pantalla deberá someterse a las pruebas médicas específicas con el fin de prevenir la fatiga visual, alteraciones de las articulaciones, sistema nervioso, embarazo, control de radiaciones, etc. Asimismo, se adecuará tanto el mobiliario como el entorno de puesto de trabajo (luminosidad, temperatura, ruidos, etc.) a fin de evitar lesiones en el aparato motriz, óptico, auditivo, etc. En el próximo convenio se negociará el establecimiento de descansos para el personal que presente su trabajo frente a pantalla.

Art. 31. *Seguro de accidentes.*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de un mes, siguiente al acuerdo de registro y publicación notificado por la autoridad laboral, una póliza de seguros que cubran los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

1) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 40.000 euros por trabajador, a partir del mes siguiente al acuerdo de registro y publicación notificado por la autoridad laboral.

2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 40.000 euros por trabajador, a partir del mes siguiente al acuerdo de registro y publicación notificado por la autoridad laboral.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de este convenio colectivo tan pronto haya suscrito la póliza. El derecho a la prestación, devengo y percibo nacerá en la fecha que tenga lugar el accidente.

Art. 32. *Tratamiento de bajas.*

A todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) por accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario real, sobre la base que se aplique aquella, con un tope máximo señalado por la legislación vigente a partir del día siguiente al accidente y mientras dure la baja.

En caso de baja de IT por enfermedad común, que requiera al menos tres días de hospitalización, o intervención quirúrgica, la empresa complementará hasta el 90% del salario real.

En caso de baja de IT por enfermedad común, la empresa complementará hasta el 90% del salario real, siempre y cuando se trate de la primera baja del año y a partir del día 30 en adelante.

Cualquier otra ausencia de esta naturaleza que no quede recogida en este artículo y bajo estas premisas, no tendrá este tratamiento.

Art. 33. *Derechos sindicales.*

En los comités de empresa y delegados de personal, siempre que se elabore una norma de acumulación de horas sindicales, de la que se entregará copia a la empresa, las horas sindicales podrán ser acumuladas en su totalidad.

Dicha norma de acumulación deberá contemplar, entre otros, sistemas por los que no se produzcan acumulaciones que superen el total de horas previstas en el convenio, preavisos de comunicación a la empresa no inferiores a quince días y en general todo lo que contribuya al mejor desarrollo del trabajo.

Para llevar a efecto la cesión de horas, serán requisitos indispensables pertenecer a la misma candidatura sindical, dentro del ámbito de la empresa, así como preavisar con un mínimo de 15 días y comunicar a la Dirección de la empresa la fecha en que se hará uso de dicha acumulación conforme al artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, la disminución de plantilla significativa o que implique situarse por debajo de los límites que determinan el número de representantes en la empresa, dará lugar a la reducción correspondiente.

La fijación de la disminución significativa de plantilla, se efectuará de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores en la empresa, los que determinarán con arreglo a sus criterios quienes deberán quedar afectados por la reducción.

A aquellos trabajadores que lo soliciten se les deducirá en su nómina la cuota sindical.

Art. 34. *Duración del contrato.*

1. El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

2. Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socioeconómicas que lo hagan posible. Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

La empresa se obliga a mantener al menos un 35% de sus trabajadores como fijos durante la vigencia del presente convenio.

3. La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses para técnicos titulados, de tres meses para el resto del personal del grupo I y de dos meses para los demás trabajadores.

4. La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El comité de empresa o delegados de personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que solo se creará cuando así lo determine la dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

5. El contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

6. Todo empleado que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá preavisarlo por escrito con una antelación mínima de quince días, salvo en los supuestos del artículo 30 del convenio colectivo del sector de Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, que se amplía a 30 días, quedando en caso contrario la empresa facultada para deducir de la liquidación final un número de días equivalente al de preaviso no comunicado.

Art. 35. Movilidad geográfica.

TRASLADO:

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero

DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE CENTRO TRABAJO:

Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta, en la cuantía fijada en el artículo 26 del convenio.

En el caso de que un desplazamiento temporal exceda de tres meses, con el máximo de un año, el importe de las dietas será el 85% de las ordinarias.

En dichos desplazamientos de larga duración el trabajador tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada tres meses, para pasar en el mismo cuatro días laborables que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos —en lo que coincida con su jornada de trabajo— serán por cuenta de la empresa.

En caso de traslado de las instalaciones o centro de trabajo de la empresa, dentro de la misma provincia, dicho cambio deberá ser preavisado con antelación de tres meses, sin que exista derecho del personal a exigir por tal motivo cantidad salarial o gastos derivados de la misma.

Art. 36. Respeto a la dignidad.

La dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el artículo 38 del presente convenio, en función de la gravedad del hecho.

Art. 37. Del personal.

SECCIÓN PRIMERA. — PRINCIPIOS GENERALES:

1. La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa.

2. Sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes y establecidos en el artículo 7 del presente convenio y con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, éstos están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. Podrá igualmente efectuarse la movilidad funcional entre categorías profesionales que, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3. del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido declaradas equivalentes por la comisión paritaria del acuerdo general.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. Tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de los trabajadores.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de las de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CLASIFICACIÓN GENERAL:

1. El personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I: Personal superior y técnico.
- Grupo II: Personal de administración.
- Grupo III: Personal de movimiento.
- Grupo IV: Personal de servicios auxiliares.

• Grupo I:

I.1. Jefe de tráfico de primera.

Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráfico, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el encargado general de agencias de transporte y de almacenistas-distribuidores pueden actuar de Jefes de los centros de trabajo en que no exista director o delegado de sucursal.

I.2. Jefe de tráfico de segunda.

Es el que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de hasta cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, si no hay jefe de tráfico de superior categoría; en caso contrario actuará como subordinado al jefe de tráfico de primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

I.3. Jefe de tráfico de tercera.

Es el que, actúa como subordinado del jefe de tráfico de segunda, gestionando un pequeño equipo o está al frente de algún turno de trabajo.

• Grupo II:

— Personal de administración.

Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

II.1. Oficial de primera.

Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados administrativos sean entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

II.2. Oficial de segunda.

Pertenecen a esa categoría aquéllos que subordinados, en su caso, al jefe de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional los trabajadores cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

II.3. Auxiliar.

Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

• Grupo III:

— Personal de movimiento.

Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

III.1. Conductor-repartidor de vehículos ligeros.

Es el empleado que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros. Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de este y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

III.2. Mozo especializado-arretilero.

Es el trabajador que además de las funciones asignadas a la categoría de Ayudante y/o mozo especializado, realiza el manejo de carretillas elevadoras frontales, trilaterales y retráctiles.

El acceso a dicha categoría requerirá acreditar, por el trabajador, estar en posesión del carnet de operador de carretillas expedido por entidad acreditada, una formación adecuada y suficiente previa a la utilización de dichas carretillas elevadoras, así como el manejo de estas como elemento cotidiano de su jornada de trabajo, por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Mientras no exista carné homologado se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria 3.^a del II acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carreteras.

Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

III. 3. Mozo ordinario.

Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda.

• Grupo IV.

— Personal de servicios auxiliares.

Pertencen a este Grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

IV.1. Ordenanza-vigilante.

Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación a los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

IV.2. Mozo especializado de taller.

Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

Art. 38. Régimen disciplinario.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con este o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas. Las relaciones que en los apartados siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

1. Son faltas leves:

1.1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo sin la debida justificación cometidas en el período de un mes.

1.2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

1.3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

1.4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.

1.5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

1.6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

1.7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

2. Son faltas graves:

2.1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2.2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

2.3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturban el servicio.

2.4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

2.5. La alegación de causas falsas para las licencias.

2.6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

2.7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

2.8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

2.9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

2.10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

2.11. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que

la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

2.12. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

2.13. Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

2.14. Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

2.15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

2.16. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

3. Son faltas muy graves:

3.1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

3.2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3.3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

3.4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

3.5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

3.6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

3.7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

3.8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

3.9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

3.10. El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito Laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

3.11. El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

3.12. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

4. Procedimiento sancionador.

1) Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves la empresa comunicará por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan éstos exponer también por escrito, el plazo de tres días hábiles, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se efectuará a los delegados de personal o Comité de empresa.

2) Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

5. No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad de trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

6. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

6. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el infractor de las mismas.

7. Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

8. Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado I del art. 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Disposición adicional primera

En todo lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación como Norma Supletoria el II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por Carretera (BOE num.76 de 29 de marzo de 2012).

ANEXO

Protocolo aplicación Grupo MRW: Horas extras

I. MARCO REGULATORIO.

Esta normativa es aplicable a todas las empresas del Grupo MRW y atendiendo a la realidad funcional de todos los trabajadores con independencia del área donde se encuentren ubicados los mismos.

II. NORMATIVA.

Artículo 1.º *Horas extraordinarias.*

1. Todas las horas extraordinarias serán voluntarias por parte del trabajador.
2. Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y siempre que hayan sido solicitadas y/o aprobadas por los responsables del trabajador.

3. Se observará el estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto de los trabajadores.

4. El número de horas extraordinarias a abonar por persona en el año natural no podrá ser superior a 80 al año. No se computarán a estos efectos las que hayan sido compensadas mediante descanso.

5. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirán en la misma proporción que existe entre tales jornadas.

6. Todas las horas extraordinarias tanto a compensar por tiempo de descanso como a abonar, deberán estar informadas y aprobadas por los Responsables directos del Área funcional correspondiente para su adecuado control y gestión de actividad. Será responsabilidad del director de Área y/o del Responsable jerárquico su aprobación.

7. La realización de horas extraordinarias debe producirse de forma puntual, limitándose a aquellas situaciones excepcionales que así lo requieren, y en ningún caso con carácter habitual.

8. A los trabajadores y trabajadoras con jornada reducida por guarda legal de menores o familiares dependientes no se les puede requerir la realización de horas extraordinarias atendiendo a su necesidad de reducción, especialmente durante el horario de trabajo afectado directamente por su reducción de jornada.

Art. 2.º *Criterios de horas extraordinarias.*

1. Fuerza mayor: Horas extraordinarias puntuales que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2. Estructurales: Horas extraordinarias no puntuales para períodos de punta de producción (arranques, campañas, facturaciones, etc.), cambios de turno no previstos u otras circunstancias de carácter organizativo, debiendo ser solicitadas por escrito al personal implicado y quedando a decisión del mismo el realizarlas o no ya que, a diferencia de las que tienen consideración de Fuerza Mayor, no son de obligatoria realización.

Art. 3.º *Procedimiento para el registro y control de las horas extraordinarias.*

1. El responsable directo del área funcional correspondiente planificará y comunicará a las personas afectadas con la suficiente antelación la necesidad de su dedicación adicional, indicando cuando se requiere y durante cuánto tiempo siempre que sea posible y atendiendo a la contingencia.

2. En casos puntuales, el trabajador podrá comunicar a sus responsables la necesidad de realizar horas extraordinarias con la justificación pertinente y deberá recibir la aprobación del responsable.

3. Todas las horas extraordinarias se deberán registrar en el SAV bien para incorporarlas en la nómina posterior al devengo de las mismas o bien para ser compensadas en tiempo de descanso. Si por cualquier motivo no se pudo informar en el mismo mes, se deberá realizar el ajuste pertinente en el mes posterior.

4. Los correspondientes responsables directos llevarán control sobre las horas trabajadas autorizadas y las horas trabajadas no autorizadas, sobre las horas extraordinarias a abonar económicamente y las horas extraordinarias a compensar en tiempo de descanso.

5. Será precisa una labor previa de verificación por parte del responsable directo de las horas extraordinarias que se introducen en la herramienta de control por cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Dicha verificación debe ser previa a la expedición de la nómina del mes correspondiente.

6. El empleado dispondrá de una opción en el SAV o soporte similar para consultar sus horas trabajadas en exceso.

Art. 4.º *Procedimiento para la compensación de horas extraordinarias.*

1. Por norma general y atendiendo a las directrices de la empresa todas las horas extraordinarias se deberán compensar por tiempo de descanso inicialmente.

2. El Director de Área y/o el Responsable jerárquico directo tendrá la potestad de estimar aquellas horas que deban ser retribuidas económicamente, en lugar de compensadas por tiempo de descanso a disfrutar en los seis meses siguientes de su realización, siempre y cuando por motivos funcionales y operati-

vos no sea posible generar el disfrute de las horas.

3. En aquellos casos donde se diera un volumen considerable de horas a disfrutar en descanso que entorpeciera o dificultara la actividad del departamento, véase campañas de navidad o situaciones similares a estimar atendiendo los parámetros de servicios necesarios, se deberán retribuir hasta el máximo anteriormente establecido.

4. Las horas retribuidas económicamente aparecerán reflejadas en la nómina de referencia como "Horas extras" y corresponderán a las generadas en el mes anterior.

5. Las horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso deberán disfrutarse en el menor plazo posible dentro de los seis meses siguientes a su realización

6. En caso contrario se deberán abonar en la siguiente nómina y pasaran a computar como dentro del máximo permitido por ley.

7. El total de horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso aparecerá cada mes en la herramienta correspondiente y podrán ser consultadas por el trabajador.

8. Compensación de horas extraordinarias

1. Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00 horas hasta 6:00 horas).

a) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación en tiempo de descanso de 1 hora de descanso por 1h trabajada en exceso.

b) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación económica de 12,02 euros brutos por hora trabajada en exceso.

2. Horas realizadas en fines de semana, días festivos y días laborables en horario nocturno

a) Consideraciones de fines de semana y festivos

a. Los sábados tienen consideración de día laborable y los festivos incluyen tanto los locales, como autonómicos y nacionales.

b. Aquellas personas que por razones del proyecto estén desplazadas temporalmente en una localidad o Comunidad Autónoma diferente a aquellas a las que pertenece su centro de trabajo, disfrutarán de los festivos de la localidad y Comunidad Autónoma en las que estén desplazados, asegurando al final del año natural el disfrute de los festivos establecidos, y en caso contrario compensando de acuerdo a la política definida.

c. El mismo criterio aplica para aquellas personas que por razones del proyecto están desplazadas temporalmente en el extranjero.

b) Todas las horas trabajadas en domingos y días festivos se abonarán a razón de 24,04 euros brutos por hora trabajada por defecto, o en caso contrario serán compensadas en tiempo de descanso a razón de 2 horas de descanso por 1h trabajada. El trabajador para esta tipología de horas podrá elegir si la prefiere disfrutar o que le sean abonadas.

c) Para las horas nocturnas de los trabajadores que no tienen turno nocturno y que deben realizar horas extras en esta franja horaria de 22:00 a 06:00 podrán compensar en tiempo de descanso a razón de 1,5 horas por 1h trabajada en exceso o a razón de 16 euros brutos por hora para los días no festivos y a razón de 32 euros brutos por hora o 3 horas por 1h trabajada para los festivos. Estos casos deberán ser excepciones y en todo caso debe adecuarse a la jornada del trabajador respetando los tiempos legales establecidos de descanso.

d) Los excesos de jornada de los trabajadores a tiempo parcial contratados para prestar servicios los fines de semana y períodos festivos, en su caso, se retribuirán las horas extraordinarias como día laboral no festivo, al entender que se trata de su jornada habitual.

3. Horas realizadas en jornada nocturna

a) Atendiendo al marco regulatorio del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 36.1, queda establecido que ningún trabajador con jornada laboral nocturna podrá realizar horas extras. Por lo tanto, ningún trabajador con esta jornada laboral podrá realizar horas extras, ni en compensación ni en abono económico.

4. Tabla de compensación.

| Hora Extraordinaria | Compensación por hora | Retribución por hora |
|--|-----------------------|----------------------|
| Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) | 1 hora | 12,02 € |
| Horas realizadas en domingos y días festivos | 2 horas | 24,04 € |
| Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días laborables | 1,5 horas | 16,00 € |
| Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días festivos | 3 horas | 32,00 € |

Art. 5.º *Comunicación a los representantes legales de los trabajadores*

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores de todas las horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, la distribución por proyectos y/o departamentos y cualquiera que sea su forma de compensación.

Art. 6.º *Validez del presente protocolo.*

Este protocolo tiene una validez de 2 años desde su implantación si bien podrá ser revisado siempre que alguna de las partes firmantes así lo requieran y soliciten.

Este documento está aprobado por la empresa y los representantes de los trabajadores de todas las empresas del Grupo MRW.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AZUARA

Núm. 7.344

El Pleno del Ayuntamiento de Azuara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de ludoteca.

De conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se somete a exposición pública por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo de exposición al público y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Azuara, a 25 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Flea.

CADRETE

Núm. 7.281

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos expresados al final de estos acuerdos, necesarios para la ejecución de las obras denominadas "Vial de conexión de las calles La Corona y Madrid en Cadrete".

Segundo. — Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, iniciándose el expediente expropiatorio.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar y, previamente a iniciarse el expediente ordinario para la determinación de su justo precio, se intentará la adquisición de los bienes de forma amistosa, de mutuo acuerdo con sus titulares según previene el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 25 y 26 de su Reglamento.

Cuarto. — Proceder a la publicación de los presentes acuerdos en la forma prevista por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación individualizada a los interesados en el expediente.

Quinto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cadrete, a 26 de julio de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

ANEXO

Relación definitiva de bienes y derechos

Finca número 1

• Datos catastrales:

Polígono 1, parcela 51.

Referencia catastral 50066A001000510000ZJ.

Titulares:

—Luis Monteagudo Mozota, 33,33% de propiedad.

—Laura Monteagudo Mozota, 33,33% de propiedad.

—Arturo Monteagudo Mozota, 33,33% de propiedad.

• Datos registrales: No constan.

Superficie afectada: 365,69 metros cuadrados con destino a vial.

Finca número 2

• Datos catastrales:

Polígono 1, parcela 193.

Referencia catastral 50066A001001930000ZG.

Titulares:

—Antonio Romeo Mastral, 50% de propiedad.

—Herederos de Fernando Romeo Mastral, 50% de propiedad.

• Datos registrales:

Inscripción: Finca 1.510, tomo 2.966, libro 170, folio 149.

Titulares:

—Miguela Mastral Crespo, usufructo de viudedad.

—Antonio Romeo Mastral, 50% de propiedad.

—M.ª Elena Lancina Yus, usufructo de viudedad.

—Abel Romeo Lancina, 25% de propiedad.

—Paula Romeo Lancina, 25% de propiedad.

Superficie afectada: 1.678,25 metros cuadrados con destino a vial.

Finca número 3

• Datos catastrales:

Polígono 1, parcela 9.015.

Referencia catastral 50066A001090150000ZU.

Titulares:

—Inmuebles Vietra, S.L., 100% de propiedad.

• Datos registrales: No constan.

Superficie afectada: 176,79 metros cuadrados con destino a vial.

Finca número 4

• Datos catastrales:

Polígono 1, parcela 9.025.

Referencia catastral 50066A001090250000ZQ.

Titulares:

—Comunidad de Regantes de las Acequias "El Lugar" y "El Molinar", de Cadrete, 100% de propiedad.

• Datos registrales: No constan.

Superficie afectada: 64,62 metros cuadrados con destino a vial.

CALATAYUD

Núm. 7.329

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2016 mediante créditos extraordinarios número 4, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 27 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 7.330

EDICTO del Ayuntamiento de Calatayud referente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo mínimo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada y definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a su publicación íntegra en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 27 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 7.282

Por resolución de Alcaldía de 20 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento:

1.º Se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

2.º El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

3.º LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Castejón de Valdejasca. Los

contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4.º PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

5.º RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Valdejasa, a 20 de julio de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

ESCATRÓN

Núm. 7.333

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de arrendamientos para aprovechamiento, cultivo y transformación de fincas rústicas municipales y asimiladas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Los preceptos modificados son:

• Art. 4. La explotación y aprovechamiento de las fincas ha de ser gestionada directamente por los arrendatarios. El subarriendo requerirá el consentimiento previo del Ayuntamiento.

• Art. 5. Serán por cuenta de los arrendatarios todos los gastos e impuestos incluso el IBI. A estos efectos abonará la cuota líquida del IBI de la finca quien tenga el arrendamiento para el cultivo el 1 de enero del ejercicio tributario. Si no existe arrendamiento para cultivo, lo abonarán por partes iguales el arrendatario para pastos y el arrendatario para caza.

En el caso de fincas arrendadas para su transformación a regadío, el arrendatario asumirá la totalidad de los gastos procedentes de la Comunidad de Regantes, sea cual sea su naturaleza.

• Art. 12. Las solicitudes recibidas serán informadas por la Comisión municipal correspondiente que emitirá propuesta razonada al Pleno con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º En fincas susceptibles de transformación a regadío:
 - a) Propuesta viable de transformación a regadío: 40 puntos.
 - b) Mejor precio: 20 puntos; el resto conforme a una regla de tres.
 - c) Empadronamiento en Escatrón (a fecha convocatoria): 20 puntos.
 - d) Disponer de fincas colindantes: 10 puntos.
 - e) Disfrutar de la condición de joven agricultor: 10 puntos.
- 2.º En fincas cuya transformación a regadío no es inmediata.
 - a) Mejor precio: 50 puntos; el resto conforme a una regla de tres.
 - b) Empadronamiento en Escatrón (a fecha convocatoria): 40 puntos.
 - c) Disponer de fincas colindantes: 5 puntos.
 - d) Disfrutar de la condición de joven agricultor: 5 puntos.

El precio base de licitación será de 30 euros/hectárea cultivable, es decir, se descontarán aquellos recintos que no son de labor por ser monte bajo, pastos, eriales, etc.

PASTOS:

• Art. 15. Se añadiría un segundo párrafo, con el siguiente texto:

Las parideras y corrales se arriendan según su actual estado de conservación, viniendo el arrendatario obligado a las reparaciones ordinarias. Si por el transcurso del tiempo u otra circunstancia deviniesen en estado ruinoso dichos inmuebles, se extinguirá el arrendamiento sobre dichos inmuebles sin indemnización alguna a favor del arrendatario.

• Art. 20. (Se añade un párrafo 2):

Las ofertas se valorarán conforme al siguiente criterio:

- Mejor precio: 50 puntos, y resto de ofertas conforme a una regla de tres.
- Estar empadronado en el municipio (a fecha de la convocatoria): 40 puntos.
- Ser joven agricultor: 10 puntos.

CAZA:

• Art. 25. Se fija en 2.000 euros el importe del alquiler conjunto de ambos cotos. A este importe se le aplicará el IVA vigente.

APÍCOLAS:

• Art. 30. El solicitante de un asentamiento deberá indicar el emplazamiento, polígono y parcelas, de los diferentes colmenares. Una vez obtenido el arrendamiento para esta explotación el arrendatario está obligado a identificar cada colmena y a advertir de forma visible y próxima cada colmena la presencia de

abejas, todo ello de conformidad con el Real Decreto 209/2002. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo indicado en la convocatoria según modelo oficial del anexo VI adjuntando la oferta económica. El precio mínimo de la oferta será de 1 euro por colmena.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escatrón, a 27 de julio de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.312

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2016, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente tramitado permanecerá expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De no formularse alegaciones en el plazo indicado, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

La Puebla de Alfindén, a 21 de julio de 2016. — El alcalde en funciones, Germán Liso Tesán.

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Núm. 7.332

La Junta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 27 de julio de 2016. — La presidenta, María del Mar Vaquero Perriñez.

NIGÜELLA

Núm. 7.236

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente la modificación del artículo quinto de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de tierras de montes comunales vigente actualmente en este municipio, quedando redactado como se indica a continuación:

«Artículo 5.º Las concesiones para el aprovechamiento agrícola de parcelas comunales serán de carácter personal e intransferible, la explotación del aprovechamiento deberá llevarse a cabo directamente por el titular de la concesión o por personas a su cargo siempre que estas sean vecinas del municipio, excepto en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza de permuta o subarriendo entre vecinos».

Nigüella, a 18 de julio de 2016. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

NUÉVALOS

Núm. 7.246

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nuévalos de fecha 31 de mayo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Se modifican los artículos 5.º y 6.º de la Ordenanza con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la que se detalle más adelante en función de los siguientes tipos de abonados:

- Clase A, individual entre 6 y 16 años.
- Clase B, individual entre 17 y 60 años.
- Clase C, individual mayores de 61 años.

| | Importe |
|--------------------------|----------|
| Abono temporada clase A | 25 euros |
| Abono temporada clase B | 40 euros |
| Abono temporada clase C | 25 euros |
| Abono por un mes clase A | 15 euros |
| Abono por un mes clase B | 25 euros |

| | Importe |
|--------------------------------|----------|
| Abono por un mes clase C | 15 euros |
| Entradas, al día, clases A y C | 2 euros |
| Entradas, al día, clase B | 3 euros |
| Bono de 10 días clase A y C* | 15 euros |
| Bono de 10 días Clase B* | 25 euros |

*Los bonos de 10 días podrán ser utilizados días alternos durante todo el tiempo que dure la temporada de piscinas.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

a) Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o mayor al 65% tendrán una bonificación del 100%. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación por parte del interesado del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Esta bonificación solo se aplica al discapacitado.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Nuévalos, a 18 de julio de 2016. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 7.235

La junta vecinal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1/2016, de modificación presupuestaria de la entidad local menor de Ontinar de Salz para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ontinar de Salz, a 20 de julio de 2016. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

OSERA DE EBRO

Núm. 7.316

El Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 3 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en la modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho expediente de modificación de créditos.

Osera de Ebro, a 21 de julio de 2016. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

SIERRA DE LUNA

Núm. 7.124

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Luna, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----------|---------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 1640 | 62700 | Proyectos Complejos | 12.000,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 12.000,00 |

2.º FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----------|---------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 1600 | 62700 | Proyectos Complejos | 12.000,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 12.000,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sierra de Luna, a 13 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

TAUSTE

Núm. 7.206

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales números 8 y 10 con efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para su aplicación desde el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOPZ.

— Número 8, reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

— Número 10, reguladora de la tasa por el servicio domicilio de basuras o residuos sólidos urbanos.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 134, de 14 de junio de 2016, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, a 25 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8,

REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

| Concepto | Perpetuidad 10 años |
|--|---------------------|
| I. Cesión de nichos | 243,34 |
| Tipo A: Construidos antes de 2005 | 492,35 |
| Tipo B: Construidos en 2005 | 907,84 |
| Tipo C: Construidos en 2009 | 981,97 |
| Tipo D: Construidos en 2015 | 763,90 |
| II. Cesión de columbarios | 190,00 |
| III. Colocación de lápidas | |
| IV. Registro de transmisiones | |
| V. Por apertura o cierre de nichos | 90,46 |
| VI. Por apertura o cierre de columbarios | 90,46 |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10,

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| Concepto | Importe anual (euros) | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| | Núcleo Tauste | Núcleo Santa Engracia y Sancho Abarca |
| 1. Viviendas familiares | 57,20 | 41,46 |
| 2. Hoteles, fondas | 405,29 | 289,50 |
| 3. Establecimientos de espectáculos | 405,29 | 289,50 |
| 4. Restaurantes | 405,29 | 289,50 |
| 5. Bares, cafeterías | 239,20 | 171,60 |
| 6. Residencias | 200,00 | 145,00 |

| Concepto | Importe anual (euros) | |
|---|-----------------------|---------------------------------------|
| | Núcleo Tauste | Núcleo Santa Engracia y Sancho Abarca |
| 7. Establecimientos de alimentación: | | |
| 7.1. Supermercados-gran superficie | 1.569,00 | 1.120,71 |
| 7.2. Establecimientos alimentación-cooperativas | 248,69 | 177,64 |
| 7.3. Carnicerías y pescaderías | 105,00 | 70,73 |
| 7.4. Tiendas y otros establecimientos de alimentación | 80,00 | 52,77 |
| 8. Otros locales industriales o comerciales: | | |
| 8.1. Farmacias y clínicas dentales | 197,04 | 140,75 |
| 8.2. Oficinas bancarias | 381,00 | 272,14 |
| 8.3. Demás locales no expresamente tarifados | 96,00 | 67,51 |
| 9. Despachos profesionales | 96,00 | 67,51 |
| * En el supuesto de que la oficina se halle ubicada en la misma vivienda se aplicará únicamente la tarifa precedente. | | |
| 10. Fábricas y talleres de más de diez empleados | 240,00 | 171,43 |
| 11. Fábricas y talleres de menos de diez empleados | 120,00 | 85,71 |

TAUSTE

Núm. 7.207

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales número 1-1.ª, 19, 20 y 29 con efectos para la temporada-curso 2016-2017 y siguientes, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, con efectos para la temporada-curso 2016-2017 y siguientes, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación.

—Número 1-1.ª reguladora del precio por enseñanzas impartidas por la Universidad Popular y actividades culturales de la Casa de Cultura.

—Número 19. Reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

—Número 20. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

—Número 29. Reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de locales y materiales de la Casa de Cultura.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 134, de 14 de junio de 2016, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, a 25 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1-1.ª,
REGULADORA DEL PRECIO POR ENSEÑANZAS IMPARTIDAS
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR Y ACTIVIDADES CULTURALES

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los cursos o actividades:

CURSOS

| DENOMINACIÓN CURSO | MATRÍCULA | MENSUALIDAD | CURSO COMPLETO |
|--|-----------|-------------|----------------|
| Cursos alfabetización, ampliación cultural, memoria, español. Cursos de formaciones iniciales. | | | GRATUITO |
| Formación en Secundaria, preparatorios de pruebas de acceso o cursos similares establecidos en la normativa. | 16,85 € | | 20,60 € |
| Idiomas | 16,85 € | 16,85 € | |
| Talleres adultos | | | 25,75 € |
| Cursos duración trimestral | | | 30,90 € |
| Cursos de octubre a mayo/junio, un día a la semana | 16,85 € | 16,85 € | |
| Cursos de desarrollo personal de octubre a mayo/junio | 16,85 € | 25,18 € | |

| DENOMINACIÓN CURSO | MATRÍCULA | MENSUALIDAD | CURSO COMPLETO |
|--|---|-------------|--|
| Cursos de manualidades de octubre a mayo/junio, un día a la semana | 16,85 € | 17,99 € | |
| Curso de patchwork | 16,85 € | 26,89 € | |
| Cursos de creación artística de octubre a mayo/junio, dos días a la semana | 16,85 € | 31,36 € | |
| Descuento familias numerosas | Aplicación de un 20 % de descuento en las mensualidades de la actividad | | |
| Media mensualidad, aplicándose respectivamente en cada cuota. | | | |
| Cursos monográficos | | | 20,60 €, sesión. |
| Otros cursos | 16,85 € | 26,89 € | |
| Informática alumnado infantil | | | 45,28 € |
| Aula abierta | | | GRATUITO |
| Cursos temáticos escolares | 16,85 € | 16,85 € | |
| Cursos verano escolares | | | 25,75 € |
| Cursos monográficos escolares | | | 50 € |
| | | | Tasa uso Casa de Cultura 19,10 € Para la realización de actividades del área de deportes, están excluidos pensionistas. |

Actividades de difusión cultural:

• Cine:

Entrada adultos: 4 euros.

Entrada infantil: 2,50 euros.

Bono de cinco películas para adultos: 17,30 euros.

Bono de cinco películas infantil: 9,10 euros.

• Teatro y conciertos:

—Entrada adultos normal: 6 euros, se establece un precio especial de 4 euros para las entradas de las últimas filas del anfiteatro.

—Entrada adultos para espectáculos de alto caché: 10 euros.

—Entrada infantil: 2,50 euros.

—Entrada adultos precio RAEE: 3,75 euros.

—Bono teatro cuatro entradas normal: 23 euros.

—Bono teatro cuatro entradas RAEE: 18 euros.

• Socios Tarjeta Circuito-RAEE: Precio de expedición de la tarjeta de socio de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos: 3 euros. Aplicación del 25% de descuento sobre el precio de la entrada para espectáculos incluidos dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, presentando dicha tarjeta en taquilla. La cuota podrá variar si el nuevo convenio RAEE contempla otros importes o porcentajes.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO, CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINAS

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Polideportivo:

| | Abono anual | OCT-DIC |
|-------------------------------------|--------------------|----------------|
| Menos de 1 año | 8,77 | 4,38 |
| 1 a 9 años | 25,42 | 12,71 |
| 10 a 13 años | 32,83 | 16,41 |
| 14 a 16 años | 40,05 | 20,02 |
| 17 años adelante | 63,50 | 31,75 |
| Adscrito a pensionista 1 a 9 años | 17,78 | 8,89 |
| Adscrito a pensionista 10 a 13 años | 23,00 | 11,50 |
| Adscrito a pensionista 14 a 16 años | 28,07 | 14,03 |
| Pensionista 17 años adelante | 44,43 | 22,22 |
| Gimnasio | 31,71 | 15,86 |
| Sauna | 31,71 | 15,86 |
| Gimnasio-sauna | 52,71 | 26,35 |
| Pensionista gimnasio | 22,34 | 11,17 |
| Pensionista sauna | 22,34 | 11,17 |
| Pensionista-gimnasio-sauna | 36,90 | 18,45 |
| Familia numerosa | Abono anual | OCT-DIC |
| Menos de 1 año | 6,60 | 3,30 |
| 1 a 9 años | 19,06 | 9,53 |
| 10 a 13 años | 24,56 | 12,28 |
| 14 a 16 años | 29,99 | 15,00 |
| 17 en adelante | 47,51 | 23,76 |

Pista pádel

(Abonado al polideportivo)

Reserva pista 1 hora

6,00

| Piscina climatizada | Abono anual | OCT-DIC |
|-------------------------------------|--------------------|----------------|
| Menos de 1 año | 8,77 | 4,38 |
| 1 a 9 años | 34,31 | 17,15 |
| 10 a 13 años | 53,69 | 26,85 |
| 14 a 16 años | 73,32 | 36,66 |
| 17 años en adelante | 134,90 | 67,45 |
| Adscrito a pensionista 1 a 9 años | 24,03 | 12,01 |
| Adscrito a pensionista 10 a 13 años | 37,61 | 18,80 |
| Adscrito a pensionista 14 a 16 años | 51,29 | 25,65 |
| Pensionista 17 años en adelante | 94,42 | 47,21 |

| Familia numerosa | Abono anual | OCT-DIC |
|-------------------------|--------------------|----------------|
| Menos de 1 año | 6,61 | 3,31 |
| 1 a 9 años | 24,10 | 12,05 |
| 10 a 13 años | 40,23 | 20,12 |
| 14 a 16 años | 54,93 | 27,46 |
| 17 años en adelante | 101,07 | 50,54 |

| Bono 10 baños | |
|----------------------|-------|
| Menos de 1 año | 7,40 |
| 1 a 9 años | 17,30 |
| 10 a 13 años | 25,90 |
| 14 a 16 años | 34,40 |
| 17 años en adelante | 55,60 |

| Entradas | |
|---------------------|------|
| Menos de 1 año | 1,25 |
| 1 a 9 años | 2,50 |
| 10 a 13 años | 3,15 |
| 14 a 16 años | 3,90 |
| 17 años en adelante | 5,80 |

| Piscina de verano | Abono anual |
|------------------------------|--------------------|
| De 0 a 3 años | Gratis |
| De 4 a 9 años | 39,75 |
| De 10 años en adelante | 57,65 |
| Pensionista menor de 10 años | 27,80 |
| Pensionista mayor de 10 años | 40,30 |

| Familia numerosa | |
|-------------------------|--------|
| De 0 a 3 años | Gratis |
| De 4 a 9 años | 20,95 |
| De 10 años en adelante | 43 |

| Abono temporal 7 días | |
|------------------------------|--------|
| De 0 a 3 años | Gratis |
| De 4 a 9 años | 9,50 |
| De 10 años en adelante | 20,75 |

| Entradas | |
|------------------------|--------|
| De 0 a 3 años | Gratis |
| De 4 a 9 años | 2,50 |
| De 10 años en adelante | 4,10 |

| Abonado individual a tres instalaciones | Abono anual |
|--|--------------------|
| Menos de 1 año | 14,75 |
| 1 a 9 años | 85,10 |
| 10 a 13 años | 123,25 |
| 14 a 16 años | 146,20 |
| 17 años en adelante | 218,29 |
| Adscrito a pensionista 1 a 9 años | 61,13 |
| Adscrito a pensionista 10 a 13 años | 76,41 |
| Adscrito a pensionista 14 a 16 años | 91,68 |
| Pensionista 17 años adelante | 152,82 |

| Abonado familiar a tres instalaciones (tres miembros de una familia a tres instalaciones) | Abono anual |
|--|--------------------|
| Menos de 1 año | 13,09 |
| 1 a 9 años | 75,05 |
| 10 a 13 años | 108,75 |
| 14 a 16 años | 128,98 |
| 17 años en adelante | 192,68 |

| Precios actividades deportivas temporada 2016/2017 | Importe/mes |
|---|--------------------|
| Natación (2 días a la semana) | |
| —Hasta 14 años | 25,56 |
| —De 14 años en adelante | 28,02 |
| Judo (2 días a la semana) | |
| —Hasta 17 años | 24,73 |
| —De 17 años en adelante | 33,53 |
| Judo de gimnasio o sauna (2 días a la semana) | |
| —De 17 años en adelante | 26,84 |
| Judo y spinning | |
| —De 17 años en adelante | 40,35 |
| Spinning (2 días a la semana) | |

| Precios actividades deportivas temporada 2016/2017 | Importe/mes |
|---|--------------------|
| —De 15 años en adelante | 23,65 |
| Spinning de gimnasio o sauna (2 días a la semana) | |
| —De 15 años en adelante | 18,90 |
| Gimnasia rítmica (1 día a la semana) | |
| —Hasta 17 años | 25,56 |
| Gimnasia rítmica (2 días a la semana) | |
| —Hasta 17 años | 33,53 |
| Gimnasia mantenimiento (barrios) | |
| —De 17 años en adelante | 25,56 |
| Voleibol balonmano | |
| —Hasta 17 años | 20,01 |
| Ciclo indoor (3 días/semana) | |
| —De 15 años en adelante | 35,00 |
| Multiactividad (2 días/semana) | |
| —De 15 años en adelante | 23,65 |
| Multiactividad (3 días/semana) | |
| —De 15 años en adelante | 35,00 |

Publicidad pista polideportivo: 200 euros/año (a partir de 3 metros cuadrados).

| TASAS USO CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---------|
| PARTIDOS SUELTOS | ENTRENAMIENTOS SUELTOS | | |
| - Senior "11" | 154,50 € | 77,25 € | |
| - Senior "7" | 82,40 € | 41,20 € | |
| - Base "11" | 72,10 € | 36,05 € | |
| - Base "7" | 41,20 € | 20,60 € | |
| PARTIDOS TODA TEMPORADA | 1 ENTRENO Toda TEMPORADA | 2 ENTRENOS Toda TEMPORADA | |
| - Senior "11" | 2.318 € | 2.009 € | 3.708 € |
| - Senior "7" | 1.236 € | 1.071 € | 1.978 € |
| - Base "11" | 1.082 € | 927 € | 1.730 € |
| - Base "7" | 618 € | 536 € | 989 € |
| CAMPUS-CLINICS | | | |
| 1 semana | | 206 € | |
| 2 semanas | | 309 € | |
| 1 Mes | | 412 € | |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20,
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA DE *MÚSICA*

Cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| | Matrículas | Precio |
|-----------------------------|-------------------|---------------|
| <i>Escuela de Música:</i> | | |
| Animación Musical I | 17,43 | 10,82 |
| Animación Musical II | 17,43 | 10,82 |
| Animación Musical III | 17,43 | 10,82 |
| Introducción al Solfeo I | 17,43 | 14,09 |
| Introducción al Solfeo II | 17,43 | 14,09 |
| Lenguaje Musical | 17,43 | 14,09 |
| Música para Adultos | 17,43 | 18,70 |
| Solfeo + Instrumento I-II | 17,43 | 28,05 |
| Solfeo + Instrumento III-IV | 17,43 | 32,78 |
| Solfeo + Instrumento V-VI | 17,43 | 37,41 |
| Alquiler Instrumentos I | | 8,11 |
| Alquiler Instrumentos II | | 10,30 |
| Alquiler Instrumentos III | | 15,45 |
| Alquiler Instrumentos IV | | 20,60 |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29,
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y USO DE LOCALES Y MATERIALES DE LA CASA DE CULTURA

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) *Uso de locales:*

- Días laborables:
Salón de actos: 40,69 euros por hora.
Aula: 8,13 euros por hora.
Pabellón: 500 euros por día.
Sala de danza: 40,69 euros por hora.
- Días no laborables:
Salón de actos: 69,10 euros por hora.
Aula: 36,54 euros por hora.
Pabellón: 109,62 euros por hora.
Sala de danza: 69,10 euros por hora.

El uso adicional del bar llevará aparejado el pago de 30 euros/día, sea labo-
rable o no.

Se establece una fianza de 50 euros a pagar por la persona o entidad au-
torizada para su uso, con el fin de responder de posibles desperfectos en las
instalaciones.

B) Préstamo de materiales:

- Silla: 0,78 euros por semana.
- Tablero: 4,87 euros por semana.
- Fianza: mínima de 50 euros y máxima de 100 euros.
- En caso de rotura o pérdida de material, ya sean sillas, tableros, paneles
o caballetes, se abonarán 20 euros por silla, 20 euros por caballete y 125 euros
por mesa o panel.

— Material alumnos volumen mínimo de hojas: 3 euros.

— Material alumnos volumen medio de hojas: 5 euros.

— Material alumnos volumen máximo de hojas: 10 euros.

C) Expedición fotocopias: 0,10 euros

D) Uso de fax: 0,60 euros.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 7.337

Cumplidos los tramites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento ha apro-
bado la cuenta general del ejercicio 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la ges-
tión económica como de las cuentas aprobadas.

Villafranca de Ebro, a 27 de julio de 2016. — El alcalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Núm. 7.145

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Ins-
tancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 932/2015-
B2, seguido en este Juzgado a instancia de Zaragoza Pádel Club, S.L., frente a
María del Carmen Sánchez Lecha, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio
de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia
Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado
en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta
notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de
consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en Banesto, número 4944-
0000-02-0932-15 del Banco Santander, mediante correspondiente resguardo, sin
perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicha demandada María del Carmen Sánchez Lecha en
paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación
en forma a la misma, en Zaragoza a once de julio de dos mil dieciséis. — La
secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.821

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número
595/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Liso Lum-
breras contra la empresa Estación de Servicio Bulbiente, S.L., Estación de Ser-
vicios Bécquer, S.L., Lagon Negoban Servicios Jurídicos, S.L., Rubén Sinusia
Aranda, Unidad de Suministro San Miguel, S.L., y Fondo de Garantía Salarial,
sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de junio de 2016,
cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la
cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar
desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijan-
do copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagon Negoban Servicios
Jurídicos, S.L., y Rubén Sinusia Aranda, en ignorado paradero, expido la pre-
sente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de julio de dos mil die-
ciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.822

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado
de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Atlas
Servicios Empresariales, S.A., y otros, en reclamación por procedimiento de ofi-
cio, registrado con el número procedimiento oficio autoridad laboral 369/2016,
se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a
Gloria Pesarin, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril
de 2017, a las 10:15 horas, en la sala número 34 de este Juzgado (sita en Ciu-
dad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de juicio,
pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada,
y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injus-
tificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o
representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por
procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal
por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con
objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado
técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, de-
signar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno
de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la
parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o gra-
duado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijan-
do copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gloria Pesarin, se expide la presente cédula
para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a seis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administra-
ción de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.